



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS



**INSTRUCTIVO DE INCORPORACIÓN
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM**

Subdirección de Incorporación

Agosto de 2025

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
DE LA INCORPORACIÓN A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM	5
1. DISPOSICIONES GENERALES	6
2. REGISTRO ^{ANEXO 1} Y SUPERVISIÓN DIAGNÓSTICA	8
3. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN	10
3.1 FORMATO DE SOLICITUD ^{Anexo 2}	10
3.2 CARTA COMPROMISO INSTITUCIONAL ^{Anexo 3}	10
3.3 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ^{Anexo 4}	10
3.4 CONSTANCIAS DE NO-INCONVENIENCIA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN	11
3.5 FUNDAMENTACIÓN	11
3.5.1 Proyecto Educativo ^(CUADRO 1)	12
3.5.2 Estudio de Viabilidad ^(CUADRO 2)	13
3.5.3 Reglamento Interno ^{(CUADRO 3) Anexo 14}	13
3.6 DOCUMENTOS DEL INMUEBLE ^{Anexos 5 y 6}	16
3.6.1 Documento que garantiza el uso de suelo específico	16
3.6.2 Documentos que garantizan la seguridad y operación	
3.6.2.1 Dictamen de seguridad estructural	17
3.6.2.2 Visto Bueno de seguridad y operación	18
3.6.2.3 Dictamen de instalaciones eléctricas	18
3.6.2.4 Dictamen de instalaciones de gas	19
3.6.2.5 Programa o Dictamen de Protección Civil	20
3.6.3 Documento que garantiza la ocupación	20
3.6.4 Croquis de localización	20
3.6.5 Álbum fotográfico ^(CUADRO 4)	21
3.7 DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS	23
3.7.1 Recursos bibliohemerográficos ^{Anexo 7}	23
3.7.1.1 Acervo general (bibliografía básica)	24
3.7.1.2 Acervo de consulta o respuesta rápida	24
3.7.1.3 Acervo hemerográfico (diarios y revistas)	24
3.7.2 Materiales didácticos	25
3.7.3 Recursos y laboratorio de cómputo ^{Anexo 8}	26
3.7.4 Recursos para laboratorios y/o talleres específicos	28
3.7.4.1 Recursos para nivel bachillerato ^{Anexos 9 y 10}	28
3.7.4.2 Recursos específicos para nivel licenciatura	29
3.8 PROPUESTA DE PLANTA DOCENTE	29
3.8.1 Director Técnico ^{Anexos 11, 12 y 13}	29
3.8.2 Profesores ^{Anexos 12 y 13}	30
3.9 COMPROBANTE DE CONFIRMACIÓN DE PAGO	31
4. SEGUIMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO	32

5. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES	34
5.1 Fachada	36
5.2 Área administrativa	36
5.3 Aulas	36
5.4 Salón de dibujo	37
5.5 Aula de usos múltiples	37
5.6 Laboratorios y/o talleres específicos	
5.6.1 Nivel Bachillerato. Laboratorio de Ciencias	37
5.6.2 Licenciatura	44
5.7 Laboratorio de Cómputo	44
5.8 Biblioteca	45
5.9 Enfermería	47
5.10 Sanitarios	47
5.11 Área de circulación	48
5.12 Área de esparcimiento y actividades deportivas	48
5.13 Área de dispersión	49
6. ESPECIFICACIONES DEL NIVEL LICENCIATURA	49
7. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN	50
8. ASPECTOS A CONSIDERAR EN CASO DE OBTENER LA INCORPORACIÓN	51
GLOSARIO	57
ANEXOS:	59
1 Hoja de registro	
2 Solicitud de incorporación	
3 Carta compromiso institucional	
4 Cédula de identificación personal (Confidencial)	
5 Evaluación de Planta Física	
6 Documentos que garantizan la seguridad y operación del inmueble	
7 Lineamientos para la elaboración del listado del acervo bibliográfico	
8 Recursos de cómputo	
8A 8-A Ejemplo de llenado del Anexo 8	
9A Características Físicas del Laboratorio de Química-Biología y/o Multidisciplinario	
9B Relación de Equipo, Material y Sustancias para Química I y II (CCH)	
10A Características Físicas del Laboratorio de Física	
10B Relación de Equipo y Materiales para Física IV (ENP)	
11 Propuesta de Director Técnico	
12 Carta compromiso de aceptación de cátedra	
13 Guía para la presentación del <i>Curriculum Vitae</i>	
14 Guía para la elaboración del reglamento interno	
15 Criterios para aceptar las solicitudes de incorporación	
16 Tabla para el Cálculo de Extractor de Aire en Laboratorios	
17 Tabla para el Cálculo de Superficie de Ventana y Ventilación	
18 Tabla para el Cálculo de Servicios Sanitarios	
19 Diagrama para Estación de Emergencia en Laboratorios	
20 Diagrama-módelo Sanitario para Personas con Discapacidad Física	
21 Señalización para Laboratorios	

PRESENTACIÓN

La **Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios** (DGIRE) es la dependencia universitaria a través de la cual, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) otorga servicios de incorporación y revalidación de estudios.

Mediante la incorporación de estudios, la DGIRE contribuye al desarrollo nacional de la educación media superior y superior, al extender a la sociedad los beneficios académicos y culturales de nuestra Máxima Casa de Estudios.

El presente Instructivo tiene por objeto orientar a las instituciones que desean obtener su incorporación a los planes de estudio de la UNAM, en la tarea de **recopilación, elaboración y entrega de los documentos** que conformarán el expediente con el que se presentará la **solicitud de incorporación** de estudios ante la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados (CIREyTG) del H. Consejo Universitario.

Para atender las solicitudes de incorporación, la DGIRE recaba todos los elementos necesarios establecidos en la normatividad. Asimismo, es competencia de la DGIRE supervisar que las instituciones incorporadas, sus profesores y sus alumnos cumplan con todos los requisitos académicos y administrativos señalados en el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios (RGIRE), la Legislación Universitaria aplicable en materia de incorporación y los requerimientos del plan de estudios solicitado.

Las funciones de la DGIRE, en materia de incorporación a los planes de estudio, son:

- Proporcionar información sobre la incorporación a los planes de estudio de la UNAM.
- Brindar asesoría a las instituciones solicitantes para cumplir con los requerimientos que se especifican en el presente Instructivo y los específicos del plan de estudios que se pretende incorporar.
- Dar seguimiento al proceso académico-administrativo de la incorporación de estudios.
- Vigilar el cumplimiento del acuerdo 27/07 emitido por la entonces Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del 28 de septiembre de 2007, en el que se aprobaron los *Criterios que deberá tomar en cuenta la DGIRE para dar entrada a las solicitudes de incorporación de estudios a la UNAM* ANEXO 15.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, en lo aplicable a la incorporación de planes de estudio.

Es importante señalar que el presente Instructivo fungirá como normatividad aplicable, tanto a las instituciones que solicitan su incorporación a los planes de estudio de la UNAM por vez primera, **como para aquellas instituciones ya incorporadas, para efectos de su incorporación anual**. Con la finalidad de igualar las características de la planta física, infraestructura, equipamiento y seguridad que aquí se describen, ya que este instrumento se actualiza permanentemente en función de los planes de estudio vigentes y respecto de la normatividad, tanto nacional como internacional, en materia de seguridad y operación de instituciones educativas.

DE LA INCORPORACIÓN A LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA UNAM

Por incorporación de estudios a la UNAM se entiende la autorización para impartir, en otras instituciones educativas, los planes y programas de estudio que se ofrecen en las facultades y escuelas de esta Universidad y que quedarán sujetas al seguimiento académico-administrativo de la DGIRE.

El procedimiento académico-administrativo para atender las solicitudes de incorporación se regirá por lo establecido en el *Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios* (RGIRE) y el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* (MDP).

El artículo 3º del RGIRE establece que, para que los planes de estudio puedan ser incorporados, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Que sean idénticos a los planes de estudio vigentes de la Universidad, de conformidad con las normas y los criterios aprobados por la comisión;
- II. Que comprendan ciclos completos y no materias aisladas;
- III. Que la institución solicitante cuente con los recursos académicos, las instalaciones y el equipo físico adecuados para aplicar el plan de estudios en cuestión;
- IV. Que la institución solicitante cuente con los elementos reglamentarios que la Universidad apruebe y no contravengan la Legislación Universitaria
- V. Que la institución solicitante atienda las observaciones que deriven de la aplicación de los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación académico-administrativa que realice la DGIRE
- VI. Que la institución solicitante cubra las cuotas que fije la Universidad por los trámites correspondientes, y
- VII. Que la institución solicitante cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el manual e instructivo correspondientes.

Asimismo, los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del RGIRE establecen que toda solicitud de incorporación de estudios deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en el **Instructivo de Incorporación** que emite la DGIRE, quien a su vez se encargará de recabar y comprobar los datos que considere convenientes por parte de las instituciones solicitantes y emitirá un dictamen sobre la procedencia de la incorporación.

Por tanto, el dictamen que emite esta Dirección General y el expediente que se integre de la institución solicitante, serán sometidos a **consideración de la CIREyTG del H. Consejo Universitario, instancia que resolverá, en definitiva, sobre la solicitud de incorporación presentada.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 La **Subdirección de Incorporación** de la DGIRE coordinará el proceso académico-administrativo que conlleva atender las solicitudes de incorporación a los planes de estudio de la UNAM.

El **Departamento de Proyectos y Estudios Académicos** (DPEA) será el primer contacto con la institución solicitante, proporcionando la información relativa al proceso y el plan de estudios que solicita incorporar. De acuerdo con los requerimientos y tiempos establecidos en la convocatoria anual, dicho departamento notificará a la institución solicitante si es aceptado su registro y, de ser el caso, emitirá el Vo.Bo. para ingresar la solicitud formal de incorporación. Este Departamento se encargará de dictaminar los documentos que conforman la fundamentación académica e integrará el expediente de la Institución solicitante para presentarlo ante la CIREyTG del H. Consejo Universitario.

La **Coordinación de Supervisión Académica** intervendrá realizando las supervisiones documentales y presenciales necesarias, evaluando aspectos técnicos y normativos como la documentación que garantiza la seguridad y operación del inmueble propuesto, la planta física, los recursos de cómputo, el acervo bibliohemerográfico y didáctico, los laboratorios disciplinarios, así como de los recursos específicos del plan de estudios.

El **Departamento de Control Docente** se encargará de revisar y, en su caso, autorizar las propuestas de Director(a) Técnico(a) y planta docente propuestos para impartir las asignaturas del primer año del plan de estudios.

- 1.2 La incorporación se otorgará, en su caso, para **el primer año, tanto en los planes de estudio anuales como en los semestrales**. En los años posteriores, se incorporarán los ciclos inherentes a la evolución de la matrícula.

La institución que pretenda su incorporación a un plan de estudios completo, deberá justificar dicha petición en su estudio de viabilidad y poseer la debida infraestructura.

- 1.3 Los **planes de estudio** deberán respetarse en su totalidad; por lo que las instituciones solicitantes deberán cumplir con la normatividad que rige al Sistema Incorporado de la UNAM y con las que señalen las entidades académicas¹ correspondientes de la UNAM, a través de la DGIRE.

- 1.4 La institución solicitante deberá considerar los **requerimientos que, de manera progresiva se harán necesarios para la implantación del plan de estudios completo**, lo que implica contar con todos los espacios físicos y, en su momento, con el equipo y materiales que, de acuerdo con el plan de estudios solicitado, indicará la DGIRE. Su cumplimiento será verificado en las supervisiones de seguimiento académico-administrativas que se realizarán anualmente.

- 1.5 La institución educativa (persona moral) que solicite la incorporación de estudios a la UNAM deberá acreditar su personalidad y/o la de la sociedad constituida con fines educativos y la de sus integrantes, a efecto de asumir el compromiso del proyecto educativo propuesto ante la DGIRE. De ser el caso, deberán acreditar antecedentes de **buen manejo académico-administrativo** ante otra instancia incorporante y poseer **solvencia moral**.

- 1.6 La institución que tenga incorporados planes de estudio ante la Secretaría de Educación Pública u **otra entidad educativa**, podrá solicitar la incorporación de estudios, siempre y cuando cuente con la planta física necesaria **que permita la impartición de los planes**

¹ La DGIRE será el canal de comunicación entre las instituciones y las entidades académicas (Facultades y Escuelas de la UNAM).

ajenos a ella, en forma absolutamente independiente y se mantenga debidamente separada la operación académico-administrativa de la matrícula, los planes de estudio y los grupos autorizados por la UNAM.

- 1.7 Para dar entrada a una solicitud de incorporación de una institución que **pertenezca o haya pertenecido al Sistema Incorporado**, la DGIRE tomará en cuenta los criterios señalados por la entonces Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del H. Consejo Universitario en 2007 ^{ANEXO 15}, la evaluación académico-administrativa de los últimos tres años y, de ser el caso, el índice de titulación de sus alumnos en los otros planes de estudio incorporados.
- 1.8 En tanto que no se obtenga un dictamen favorable de incorporación emitido por la CIREyTG, **no se podrá realizar publicidad como Institución del Sistema Incorporado de la UNAM o en trámite de incorporación** ni se podrán impartir clases con el plan de estudios que solicita incorporar. La UNAM podrá fincar responsabilidades jurídicas contra quien incumpla lo anterior.
- 1.9 A efectos de prever el éxito del proyecto académico que se pretende impulsar, la institución solicitante deberá nombrar a un **responsable del trámite de incorporación ante la DGIRE, quien deberá estar en condiciones de tomar decisiones a nombre de la Institución** y dar seguimiento en todas las áreas hasta obtener el dictamen final favorable de todos y cada uno de los aspectos que involucra el proceso de incorporación. Para los planes de estudio de licenciatura, deberá ser, preferentemente, el profesionista propuesto para desempeñar el cargo de Dirección Técnica, ya que deberá contar con experiencia en el área de su especialidad.
- 1.10 La institución que solicite la incorporación de estudios a la UNAM deberá presentar, con su solicitud, el **Comprobante de Confirmación de Pago** que recibirá por correo electrónico, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el punto 3.9 de este Instructivo. **Este pago no será reembolsable ni garantizará que la solicitud obtenga un dictamen favorable.**
- 1.11 La **DGIRE integrará el expediente** con la solicitud de incorporación, los documentos que la respaldan y los reportes de supervisión de cada aspecto; emitirá el **dictamen integral** correspondiente y lo **someterá a consideración de la CIREyTG** para su resolución definitiva; el fallo de esta Comisión será inapelable.
- 1.12 La **institución que obtenga la incorporación** a un plan de estudios deberá señalar en toda la publicidad que emita: **el plan de estudios incorporado; el acuerdo y la fecha del acuerdo de incorporación otorgado por la CIREyTG, así como la clave que asigna la DGIRE**. Asimismo, podrá ocupar el logotipo del Sistema Incorporado SI SOMOS UNAM, que le identifique como escuela incorporada.
- 1.13 **No se podrá ostentar**, en ningún medio (fachada, interior de la escuela, papelería, videos, medios magnéticos, *Internet*, etc.), **el escudo ni el lema de la UNAM**.
- 1.14 Toda institución que obtenga la incorporación de estudios estará obligada, ante la UNAM, los alumnos, los padres de familia y los profesores, a prestar un servicio educativo de buena calidad respecto del plan de estudios para el que se solicite la incorporación. Por ello, se deberá asumir el **compromiso de impartir, cabalmente, y de manera continua, todo el plan de estudios**, a partir de la generación que haya iniciado, con independencia del número de alumnos que se reinscriban.

2. REGISTRO Y SUPERVISIÓN DIAGNÓSTICA

La institución interesada en obtener su incorporación a los planes de estudio de la UNAM, deberá enviar por correo electrónico, de acuerdo con el período establecido en la **Convocatoria anual**, el **Formato de registro** ^{ANEXO¹} **y sus anexos**, o bien, entregar esta documentación directamente en el Departamento de Proyectos y Estudios Académicos (DPEA) de la Subdirección de Incorporación de la DGIRE. Es importante incluir la información relativa a **los estudios que imparte en otros niveles**, aun cuando sea en un inmueble o plantel distinto. Asimismo, se deberá incluir correctamente el nombre y datos de contacto de la persona que será responsable de dar el seguimiento ante DGIRE.

Los anexos solicitados en el Formato de Registro para el Proceso de Incorporación, relativos al inmueble propuesto para impartir el plan de estudios solicitado son:

- █ **Certificado único de zonificación de uso del suelo** con la indicación de “Permitido”, de conformidad con el nivel y plan de estudios solicitado (nivel medio superior y/o superior). Este documento debe cumplir con las especificaciones del numeral 3.6.1 de este Instructivo. El documento denominado “Factibilidad de uso de suelo” no será aceptado.
- █ **Croquis de localización** con las principales vías de acceso, marcando vialidades principales, orientación, etc. Este documento debe cumplir con las especificaciones del numeral 3.6.4 de este instructivo.
- █ **Selección de 8 fotografías** representativas del inmueble, incluyendo 2 fotografías diferentes de cada una de las siguientes áreas: fachadas, aulas, biblioteca y laboratorios (cómputo, multidisciplinario y/o Física, Química y Biología o específicos). Las tomas fotográficas deberán realizarse **sin alterar o distorsionar** las dimensiones del espacio.

Al recibir el formato de registro y la documentación señalada, el DPEA informará a la Institución solicitante si es aceptado su registro y, de ser el caso, **los requerimientos para la realización de una supervisión diagnóstica con el fin de evaluar la planta física²** propuesta para la incorporación. La supervisión diagnóstica no forma parte del trámite de incorporación, pero con el resultado de ésta, la DGIRE valorará la posibilidad de que la Institución educativa solicitante pueda cumplir con los períodos establecidos en la convocatoria y, de ser el caso, emitirá un oficio en el que se otorga el **Vo.Bo. para iniciar formalmente** con el trámite de incorporación.

Para que el DPEA pueda gestionar ante la Coordinación de Supervisión Académica (CSA) la realización de una supervisión diagnóstica a planta física, la institución solicitante deberá atender el requerimiento que recibirá por correo electrónico de lo siguiente:

- Comprobante de pago por concepto de la supervisión.
- Anexo 5 de este Instructivo debidamente requisitado.
- Cualquier información o documentación adicional específica que le sea requerida para el plan de estudios que solicita incorporar.

Es importante señalar que, para la realización de todas las supervisiones presenciales, la **institución solicitante deberá hacerse cargo del traslado local, metropolitano o foráneo** (taxis, autobuses, avión) **de ida y regreso** del(os) supervisor(es) designado(s) por la DGIRE. Asimismo, **deberá garantizar la alimentación y, cuando así se requiera, el hospedaje**. Cabe

² La supervisión diagnóstica tendrá un costo de 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

señalar que cubiertos estos aspectos, las instituciones solicitantes no generarán ninguna erogación adicional.

La CSA será responsable de emitir un reporte de supervisión, tanto del documento que acredita el uso de suelo del inmueble, como de la planta física propuesta para la incorporación. Este reporte determinará la viabilidad de las instalaciones propuestas para impartir el plan de estudios solicitado y, por tanto, la posibilidad de iniciar el trámite formal.

Las características del inmueble y la documentación requerida se describen en el capítulo 5, así como en los numerales 3.6.1, 3.6.2 de este Instructivo.

La Institución a la que se otorgue un Vo.Bo. para iniciar el trámite formal de incorporación, contará con un plazo máximo de 15 días naturales para entregar, tanto la solicitud como la documentación complementaria (Capítulo 3 de este Instructivo).

3. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

Aquella institución que reciba el **Vo.Bo. para iniciar el trámite formal de incorporación**, estará en posibilidades de entregar la solicitud de incorporación con todos los anexos de este Instructivo, así como los documentos que se describen en este apartado y los requerimientos específicos del plan de estudios que se pretende incorporar.

Es importante hacer mención que la integración del expediente con el que se presenta la Solicitud de Incorporación ante la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados (CIREyTG) del H. Consejo Universitario se realiza con los **reportes de supervisión técnico-académico-administrativa** de los aspectos evaluados por la DGIRE, anexando los **soportes documentales que presenta la institución**, por lo que éstos deberán:

- Contener el nombre de la institución solicitante: en el encabezado o en una portada especial.
- Ser legibles, tanto originales como fotocopias.
- Presentarse en los formatos anexos a este Instructivo, los cuales se encuentran disponibles en editor de textos en el sitio electrónico de la DGIRE.
- No presentar tachaduras, enmendaduras y/o perforaciones.

Toda la documentación se recibirá para revisión, por lo que la Institución debe dar el seguimiento necesario ante cada una de las áreas que intervienen en la dictaminación hasta obtener su aprobación y/o autorización.

La documentación que la institución solicitante debe presentar se especifica a continuación:

3.1 SOLICITUD

La **Solicitud de incorporación** ^{ANEXO 2} de este Instructivo, deberá ser presentada con firma autógrafa del Apoderado General de la institución y contener los datos generales requeridos, así como los relacionados con el plan de estudios que se solicita incorporar.

En este documento, se indicará el **nombre con el que se pretende registrar al plantel**, el cual no deberá coincidir con el de otra institución incorporada y puede ser distinto al nombre del propietario (razón social). Las Instituciones del *Sistema Incorporado* que deseen incorporar un plan de estudios distinto al que tienen incorporado, conservarán el mismo nombre con el que ya se encuentran registradas.

3.2 CARTA COMPROMISO INSTITUCIONAL

La **Carta compromiso institucional** ^{ANEXO 3} es el documento por el que el Apoderado General de la Institución que presenta la solicitud, se compromete a respetar la Legislación Universitaria en el sentido de que ninguna institución en proceso de incorporación, podrá realizar inscripciones y/o publicitarse como incorporada o en trámite de incorporación hasta obtener una resolución favorable de la CIREyTG.

3.3 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá presentar el **acta constitutiva** que le acredita como persona moral, cuyo objeto social es el de impartir educación en el nivel que solicita. Este instrumento notarial debe incluir la designación del Apoderado General. Si el Apoderado no figura en el acta constitutiva, se deberá entregar, además, el **poder notarial** correspondiente, anexando fotocopia de algún documento

oficial (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) que contenga su fotografía y su firma (presentar original para cotejo).

Asimismo, el Apoderado General de la institución deberá presentar la **Cédula de identificación personal**^{ANEXO 4}, documento que requiere información adicional para su localización, la cual será utilizada por las autoridades de la DGIRE en circunstancias excepcionales que así lo ameriten.

3.4 CONSTANCIAS DE NO INCONVENIENCIA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN

La institución que se encuentre fuera del Ciudad de México y solicite su incorporación a los planes de estudio de bachillerato (Escuela Nacional Preparatoria, Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades o Bachillerato a Distancia) deberá presentar el original de una constancia emitida por las autoridades educativas locales, en la que se especificará la no-inconveniencia de que la institución educativa presente su solicitud de incorporación a los planes de estudio de la UNAM.

Asimismo, las instituciones foráneas que soliciten su incorporación para el nivel licenciatura deberán entregar la constancia de no-inconveniencia de que la institución educativa presente su solicitud de incorporación a los planes de estudio de la UNAM, emitida por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o bien, por las autoridades educativas locales o de la entidad.

3.5 FUNDAMENTACIÓN

A fin de que la DGIRE pueda evaluar la solidez del proyecto educativo de la institución que desea incorporar estudios a la UNAM, la viabilidad de fortalecer o impulsar el proyecto educativo planteado y la normatividad bajo la cual se desarrollaría el plan de estudios y el nivel solicitados, es necesario entregar, en formato Word y en medios electrónicos, los siguientes documentos³:

- 3.5.1 Proyecto educativo
- 3.5.2 Estudio de viabilidad
- 3.5.3 Reglamento interno

Los mencionados documentos deberán cumplir con las siguientes características:

- i. Redacción **breve y concisa**.
- ii. Extensión **mínima de 5 cuartillas y máxima de 10**, cada uno.
- iii. Respetar la **secuencia señalada en la guía de elaboración** correspondiente (ver cuadros 1, 2 y 3 de este Instructivo).
- iv. Utilizar editor de textos Word, hojas **tamaño carta**, numeradas, impresas por un solo lado, interlineado a 1.5 y letra Arial de 12 puntos.
- v. Incluir **portada** con el nombre y, de ser el caso, el logotipo de la institución, así como el plan de estudios que solicita incorporar.

El proyecto educativo, el estudio de viabilidad y el reglamento interno son documentos que serán revisados y dictaminados en el Departamento de Proyectos y Estudios Académicos de la Subdirección de Incorporación y una vez aprobados, se solicitará la impresión final y definitiva de los mismos.

³ La institución podrá entregar, en un solo dispositivo de almacenamiento toda la información que le sea requerida en medios electrónicos, como son los documentos de la fundamentación, el álbum fotográfico, los recursos de cómputo, etc.

3.5.1 Proyecto educativo

La institución que desee obtener la incorporación a un plan de estudios de la UNAM deberá presentar un proyecto educativo que refleje, tanto el proceso educativo que tendrá lugar, como sus perspectivas académicas.

En el **CUADRO 1** se presenta la guía para su elaboración, en la que se señalan los **aspectos básicos** a los que deberá responder el proyecto educativo institucional. La secuencia y los puntos allí especificados establecen la estructura esencial del documento, el cual no deberá exceder las 10 cuartillas.

CUADRO 1

GUÍA BÁSICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

I. Trayectoria / Antecedentes

Enunciar brevemente **quiénes son**: fecha de fundación de la institución, su trayectoria en el sector educativo y los niveles que actualmente imparte. En su caso, la existencia de otros planteles. O bien, exponer las bases con que cuenta el proyecto educativo de nueva creación.

II. Misión Institucional

Describir, de manera objetiva, el **propósito y razón de ser de la institución**, a quiénes dirige o va a dirigir el servicio educativo, citando qué es lo que le distingue de otras instituciones similares.

III. Visión

Señalar brevemente la perspectiva institucional del proyecto educativo, **hacia dónde** van dirigidas las acciones educativas ¿Cómo quieren ser vistos a futuro?

IV. Objetivo Académico General

Resumir las metas educativas de la institución, haciendo énfasis en el perfil de los egresados que pretenden formar con el plan de estudios solicitado (**objetivo educativo**), así como los elementos metodológicos, recursos pedagógicos o estrategias de enseñanza que aplicarán y que distinguen su labor educativa.

V. Actividades de coordinación académica

Describir las actividades de coordinación académica que desarrollará el (la) **Director(a) Técnico(a)** para la correcta aplicación del plan de estudios solicitado en cuanto al **control académico-administrativo** de las actividades docentes, registro de asistencia de profesores y tema de clase (kárdex), registro de evaluaciones parciales y finales, elaboración de programas operativos, elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.

VI. Plan de autoevaluación institucional

Especificar las actividades que se pondrán en marcha para **autoevaluar** el desempeño institucional, tanto académico (proceso y el resultado final de la enseñanza) como administrativo.

VII. Selección y atención del alumnado

- Señalar los mecanismos e instrumentos que se emplearán para seleccionar a la comunidad estudiantil
- Indicar las acciones de apoyo académico que ofrecerá la institución para efectos de nivelación, rezago estudiantil, etc.

VIII. Apoyo a la comunidad académica

- Mencionar las actividades encaminadas a la superación académica y actualización docente en la institución.
- Mencionar, si es el caso, las actividades extracurriculares de carácter académico que se llevarán a cabo para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa.

3.5.2 Estudio de viabilidad

La institución que desee obtener la incorporación a un plan de estudios de la UNAM deberá presentar un estudio de viabilidad, elaborado por un profesional externo o de la propia institución, en el que se demuestre la factibilidad del proyecto educativo que se pretende impulsar.

La guía para la elaboración de este estudio se encuentra en el **CUADRO 2**. Es necesario señalar, en el cuerpo del documento, **las fuentes que fueron consultadas** para asentar la información o datos estadísticos que se incluyan.

Para el nivel bachillerato, podrán desarrollar los puntos I, II, III y V (Conclusiones) de la guía de elaboración. Para el nivel licenciatura, se necesita presentar un documento más completo, que incluya los puntos IV y VI, consistentes en un estudio de mercado donde se planteen, tanto las preferencias vocacionales del alumnado, como las necesidades socioeconómicas de la región a las que se responderá con la incorporación solicitada y el campo profesional de los egresados.

El análisis de preferencias vocacionales solicitado en el numeral IV, consiste en presentar el resultado obtenido de la aplicación de entrevistas o cuestionarios a una muestra de la población que está próxima a egresar del nivel bachillerato de la zona de influencia donde se ubica la institución solicitante.

Finalmente, se solicita plasmar brevemente el campo profesional en el que se desenvolverán los egresados del plan de estudios solicitado, haciendo énfasis en las oportunidades laborales que ofrece la región y citando los sectores más importantes donde tendrían la posibilidad de laborar.

3.5.3 Reglamento interno

La institución que solicite su incorporación a la UNAM deberá elaborar un reglamento interno institucional o escolar que norme la vida académica de la institución, de conformidad con la guía de elaboración que se encuentra en el **CUADRO 3**, el cual corresponde al Anexo 3 del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, mismo que puede ser consultado en el sitio electrónico www.dgire.unam.mx en la sección de normatividad.

Otra herramienta de apoyo para elaborar el reglamento interno institucional o escolar, es la *Guía para la elaboración del Reglamento Interno* ^{Anexo 14}. Este documento se elaboró con la finalidad de enriquecer, de manera precisa y sencilla, los aspectos que deben desarrollarse en cada uno de los contenidos fundamentales del reglamento.

Cabe señalar que la DGIRE emitirá un dictamen únicamente de los aspectos académicos y los inherentes a la incorporación de estudios (señalados con un asterisco en la guía de elaboración). Sin embargo, la DGIRE solicitará a la institución que reestructure el artículo o apartado que pudiera contravenir la Legislación Universitaria.

El reglamento interno o escolar deberá incluir un apartado que especifique la **aceptación del reglamento por parte del alumno y/o padres de familia**. Consultar el modelo del Anexo 3 antes mencionado.

Por último, el reglamento interno podrá incluir otros aspectos, como pueden ser:

- Especificación, en su caso, de los recursos tecnológicos indispensables con que debe contar el alumno, así como el perfil de ingreso del plan de estudios, capacidades y desafíos que le exigirá cursar la modalidad o nivel solicitado.
- Regulación de las actividades curriculares o extracurriculares que se realizan fuera del plantel (condiciones de seguridad, profesores responsables y comunicación oportuna con los padres de familia).
- En su caso, el uso de uniforme e indicación de sus características.

CUADRO 2

GUÍA BÁSICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

I. Información del entorno

Ubicación de la institución señalando si la zona de influencia⁴ abarca otras colonias o, de ser el caso, otras alcaldías o municipios aledaños.

II. Demanda educativa

Opciones educativas existentes en el nivel inmediato anterior al plan de estudios que se desea incorporar. El estudio deberá considerar las **instituciones** de mayor influencia de la zona, citando un mínimo de 5 y un máximo de 10 opciones, **así como el número estimado de alumnos** que egresarán.

III. Oferta educativa

Instituciones que ya ofrecen un plan de estudios igual o similar al que desea incorporar. Indicar las más cercanas, **señalando la distancia** aproximada que existe entre éstas y la ubicación de la institución solicitante. Citar un mínimo de 5 y un máximo de 10 instituciones de mayor influencia.

IV. Descripción del tipo de estudio

Para las solicitudes del nivel Licenciatura y con el objeto de determinar las preferencias vocacionales del alumnado de la zona y evaluar las posibilidades de incorporar el plan de estudios solicitado, es necesario realizar un estudio adicional. Este estudio puede consistir en la aplicación de entrevistas o encuestas, a una muestra representativa de alumnos del último año del bachillerato. Debe incluirse un ejemplar del instrumento aplicado y los resultados se deben presentar en tablas y/o gráficas con su debida interpretación.

V. Análisis de la factibilidad

Conclusión que resulta del análisis e interpretación de la oferta y la demanda descrita en los incisos II y III. Se deberá justificar el número de alumnos que egresarán del nivel inmediato anterior al que se desea incorporar (aspirantes) y señalar el número estimado de alumnos que podrían ingresar a su institución. En su caso, citar a los alumnos que egresarán en la misma escuela del nivel previo al solicitado.

Para el nivel licenciatura, adicionalmente se expondrán las conclusiones de la investigación realizada, cualitativa y/o cuantitativamente, de manera que permitan evaluar las posibilidades de éxito del proyecto educativo propuesto.

Asimismo, deberán citarse las características o necesidades de la región que se cubrirían con la incorporación solicitada.

VI. Campo profesional.

Para el nivel licenciatura, deberá incluir un capítulo en el que se señalen los campos profesionales en los que podrán participar los egresados del plan de estudios solicitado. Citar si tendrán acceso a los sectores académico, gubernamental, social, privado, etc.

⁴ Para determinar la zona de influencia, en la zona metropolitana se podrá considerar un radio aproximado de 5 Km a la redonda. Para instituciones foráneas, de acuerdo con su ubicación, se podrán citar las instituciones dentro del municipio o ciudad.

CUADRO 3

GUÍA BÁSICA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Inscripción, permanencia y egreso

- 1.1 Documentación personal y académica
- 1.2 Leyenda de autentificación
- 1.3 Requisitos académicos de inscripción
- 1.4 Requisitos de permanencia y egreso

2. Sistema de evaluación*

- 2.1 Aspectos que se evaluarán
- 2.2 Procedimiento para obtener las calificaciones parciales y la calificación final
- 2.3 Exámenes parciales
- 2.4 Exámenes ordinarios (1° y 2° vuelta)
- 2.5 Exámenes extraordinarios
- 2.6 Requisitos para la exención
- 2.7 Escala de calificación y redondeo en la calificación final
- 2.8 Procedimiento para la revisión de exámenes

3. Becas

- 3.1 UNAM*
 - 3.1.1 Requisitos académicos para su obtención y renovación
 - 3.1.2 Derechos y obligaciones de los becarios
- 3.2 Becas que, en su caso, ofrezca la institución

4. Disposiciones disciplinarias y normas internas de la institución

- 4.1 Derechos de los alumnos
- 4.2 Obligaciones de los alumnos

5. Disposiciones administrativas

- 5.1 Pagos
 - 5.1.1 Inscripción y colegiaturas*
 - 5.1.2 En su caso, otros conceptos (revalidación, exámenes extraordinarios, etc.)*
 - 5.1.3 De ser el caso, intereses moratorios
 - 5.1.4 Sanciones por incumplimiento
- 5.2 Documentación escolar
 - 5.2.1 Expedición de constancias por parte de la institución “sin valor oficial”
 - 5.2.2 Emisión de historias académicas
 - 5.2.2.1 Emitidas por la UNAM (valor oficial)
 - 5.2.2.2 Consultadas por Internet o emitidas por la institución “Sin valor oficial”
 - 5.2.3 Credenciales de UNAM SI (alumnos, profesores, etc.)
 - 5.2.4 Certificado de estudios emitidos por la UNAM
 - 5.2.5 Leyenda de aceptación del reglamento

ADICIONALMENTE, PARA EL NIVEL LICENCIATURA:*

6. Servicio Social

- 6.1 Requisitos académicos
- 6.2 Duración en horas

7. Titulación

- 7.1 Requisitos académicos
- 7.2 Opciones de titulación

*Del Reglamento Interno, la DGIRE autorizará únicamente los aspectos académicos y los inherentes a la incorporación de estudios marcados con asterisco, los demás aspectos quedarán bajo la responsabilidad de la Institución.

Una vez que la institución solicitante obtenga la incorporación solicitada, las **modificaciones al Reglamento interno autorizado y dictaminado por la DGIRE**, se deberán presentar mediante oficio anexando un ejemplar del mismo para su revisión. Los cambios solicitados procederán hasta que se cuente con un nuevo dictamen favorable por parte de la DGIRE.

IMPORTANTE: *En caso de recibir observaciones al proyecto educativo, al estudio de viabilidad o al reglamento interno, es necesario que la persona responsable de la elaboración de estos documentos sea quien dé seguimiento ante el Departamento de Proyectos y Estudios Académicos, de manera personal o por correo electrónico, ya que se requiere que tome decisiones y realice los ajustes necesarios hasta obtener un dictamen favorable.*

3.6 DOCUMENTOS DEL INMUEBLE

La institución solicitante deberá contar con un inmueble construido **ex profeso para la enseñanza**, el cual debe cumplir con las características que se describen en el capítulo 5 de este Instructivo y con los requerimientos específicos del plan de estudios solicitado. Asimismo, deberá contar con la documentación que garantice la seguridad y operación como institución educativa.

Para que la DGIRE esté en posibilidades de realizar la supervisión a la planta física propuesta para impartir el plan de estudios que solicita incorporar, se deberá entregar la descripción de las características del inmueble mediante el llenado del anexo denominado **Reporte de evaluación de la planta física** ^{ANEXO 5}, respetando los rubros de uso exclusivo DGIRE. Este documento se entregará en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB, CD-RW u otro), a efecto de que el personal designado por la DGIRE pueda verificar y, de ser el caso, rectificar, en la correspondiente supervisión al inmueble, la información allí vertida. Cabe señalar que, en este documento también se consignarán, en su caso, los posibles compromisos derivados de dicha supervisión y será signado tanto por las autoridades de la institución solicitante como por el supervisor designado por la DGIRE.

Como complemento de la descripción de las características del inmueble, es necesario incluir, en el mismo dispositivo de almacenamiento electrónico, un plano digitalizado o croquis esquemático con acotaciones generales y/o escala gráfica del inmueble, que incluya los distintos espacios que componen el conjunto del plantel y señale los que se proponen para la incorporación. Este apoyo gráfico puede presentarse en formato JPG o PDF.

Asimismo, la institución solicitante debe presentar los **Documentos que garantizan la seguridad y operación del inmueble** ^{ANEXO 6}, adjuntando fotocopias legibles de los mismos. La presentación de estos documentos fungirá como garante del buen funcionamiento, la seguridad, accesibilidad y operación de las instalaciones propuestas como institución educativa. Cabe señalar que, es probable que le sean requeridos los originales de estos documentos para efectos de comprobación.

A continuación se hace una descripción de los documentos que deberá presentar la institución, así como las instancias autorizadas para emitir cada uno:

3.6.1 Documento que garantiza el uso de suelo específico⁵

En la **Ciudad de México**, el documento lo otorga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI). Dicho certificado podrá ser, según el caso, de dos tipos:

⁵ Es necesario destacar que la DGIRE sólo acepta el certificado o licencia de uso específico o por derechos adquiridos, no así el dictamen de factibilidad de uso de suelo (documento que precede a la emisión del correspondiente uso de suelo).

- Certificado único de zonificación de uso del suelo permitido para educación media superior y/o superior vigente o haber ejercido la autorización dentro del plazo de la vigencia establecida.
- Certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, que acredite el uso para educación media superior y/o superior, con vigencia indefinida.

En los **Estados de la República**, este documento lo emite la autoridad competente en Desarrollo Urbano Estatal o Municipal en la modalidad de “*Licencia de Uso del Suelo*”, misma que deberá ser específica para el nivel de estudios solicitado: Educación Media Superior o Superior.

El documento denominado “Factibilidad de uso de suelo” sirve de base para la *certificación de la licencia de uso de suelo* requerido y, como ya se mencionó anteriormente, **no aplica para el inicio del trámite de incorporación**.

En ambos casos, el Certificado único de zonificación de uso del Suelo o La Licencia de Uso del Suelo debe contener como mínimo la siguiente información:

- La dirección completa del Predio, que debe coincidir con toda la documentación legal presentada (calle, núm. oficial, colonia, Código Postal, alcaldía o municipio y entidad federativa).
- Superficie total del terreno.
- Superficie construida máxima permitida en planta baja (Coeficiente de ocupación del suelo).
- Superficie libre de construcción (Área Permeable)
- Superficie máxima de construcción total permitida (Coeficiente de Uso de Suelo, o intensidad de construcción, es decir, la construcción máxima total en todos los niveles construidos).
- Fecha de vigencia del Certificado o Licencia de Uso del Suelo. La vigencia de este documento puede haber sido ejercida dentro del plazo establecido, aun cuando este plazo haya vencido en el momento del trámite de incorporación. En algunos casos, se podrá solicitar una actualización o certificación del documento presentado, cuando deba ser actualizado de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El Certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, es un reconocimiento de los derechos de aprovechamiento legítimo del uso del suelo existente previo a la publicación del Plan de Desarrollo Urbano vigente. De igual forma, podrá solicitarse la certificación del documento presentado.

En el caso de modificación o ampliación de la Superficie original construida posterior a dicha licencia, será necesario tramitar una nueva Licencia de Uso del Suelo o Certificado, en donde se anotarán los nuevos usos permitidos en la modificación, tal como se describe anteriormente.

3.6.2 Documentos que garantizan la seguridad y operación

3.6.2.1 Dictamen de seguridad estructural

En la Ciudad de México, el Registro de la Constancia de Seguridad Estructural o Dictamen deberá ser elaborado, suscrito y presentado por un Corresponsable de Seguridad Estructural (CSE) ante la alcaldía correspondiente. A partir de las disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial 527 del 3 de febrero de 2021 “Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural en Planteles Educativos en la Ciudad De México, después de un sismo” será necesario cubrir los requisitos y plazos que en ella se

establecen, a través del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México con objeto de obtener el Registro de Constancia de Seguridad Estructural. En virtud de que el plazo para cumplir con los requerimientos establecidos puede alargarse por varios años, para el efecto del trámite de incorporación o su renovación será aceptable, de manera provisional, la presentación de la solicitud con sello de recibido por el Instituto de Seguridad de Construcciones en la Ciudad de México, como inicio del trámite.

En los Estados de la República, el Dictamen de Seguridad Estructural podrá emitirse por un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, con cédula profesional y carácter de Perito Corresponsable en Diseño Estructural y/o Responsable de Obra o Director Responsable de Obra (DRO) Estatal con registro vigente y deberá señalar que el inmueble se encuentra en condiciones de seguridad estructural.

Exclusivamente en el Estado de México, a partir del 2019, podrá emitirlo un Director Responsable de Obra (DRO) Estatal con registro vigente y deberá señalar que el inmueble se encuentra en condiciones de seguridad estructural.

En cualquier caso, se deberá anexar copia legible de la acreditación de quien emite el dictamen o constancia, de acuerdo con la fecha de emisión. La vigencia de este documento será de 5 años, la que señale el perito dictaminador o la normatividad local.

3.6.2.2 Visto Bueno de seguridad y operación

En la Ciudad de México, el Visto Bueno de Seguridad y Operación deberá estar elaborado y suscrito por un Director Responsable de Obra (DRO) y registrado en formato de la alcaldía (demarcación territorial) correspondiente.

En los Estados de la República, el Visto Bueno de Seguridad y Operación podrá emitirse por un profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil, con cédula profesional y carácter de Perito Responsable de Obra o DRO Estatal con registro vigente. Deberá señalar que el inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento e higiene, de acuerdo con las disposiciones en materia de Diseño Arquitectónico establecidos en el reglamento y normas técnicas complementarias vigentes⁶.

En cualquier caso, se deberá anexar copia legible de la acreditación de quien emite este Vo.Bo. de acuerdo con la fecha de expedición. La vigencia de este documento será de 3 años o la que señale la normatividad local.

IMPORTANTE: Por tratarse de documentos que garantizan la **seguridad estructural (del inmueble) y la operación (seguridad del usuario)**, tanto el Dictamen de Seguridad Estructural como el Visto Bueno de Seguridad y Operación, deberán ser renovados en caso de sismo intenso, cuando la autoridad de protección Civil lo determine y en el supuesto de ampliación o modificación de su uso, aun cuando pudiera considerarse vigente en función de la fecha de expedición.

3.6.2.3 Dictamen de instalación eléctrica

Para la Ciudad de México y los Estados de la República:

- Este dictamen lo elabora y suscribe un profesional en la materia (Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico) con certificación vigente como Corresponsable en Instalaciones (C.I.) o Perito en Instalaciones ante las autoridades federales, o con autorización expresa del Colegio de Ingenieros del Estado en materia de energía eléctrica y debe manifestar que la instalación se encuentra en buenas condiciones

⁶ Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, la Ley de Protección Civil y su Reglamento para la Ciudad de México o, en su caso, el de los correspondientes Estados y Municipios

de operación y funcionamiento, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia.

- También podrá ser elaborado, en los mismos términos, por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (U.V.I.E.)⁷ con certificación vigente ante la Secretaría de Energía.

En cualquier caso, se deberá anexar la acreditación de quien emite el dictamen, de acuerdo con la fecha de expedición.

IMPORTANTE: *El dictamen de instalación eléctrica garantiza la seguridad, operación y funcionamiento del sistema eléctrico del inmueble. La vigencia máxima será de 5 años, o menor si lo señala el emisor del Dictamen y deberá ser renovado en caso de sismo intenso, cuando la autoridad de Protección civil lo determine y en el supuesto de ampliación o modificación de su uso, aun cuando pudiera considerarse vigente en función de la fecha de expedición.*

3.6.2.2 Dictamen de instalación de gas o carta responsiva de no utilizar gas

Para la Ciudad de México y los Estados de la República:

- Este dictamen lo elabora y suscribe un profesional en la materia (Ingeniero Mecánico Electricista , Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico) con certificación vigente como Corresponsable en Instalaciones (C.I.) o Perito en Instalaciones ante las autoridades federales en materia de gas y debe manifestar que la instalación se encuentra en buenas condiciones de seguridad, operación y funcionamiento, cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia.
- De igual forma podrá ser elaborado, en los mismos términos, por una Unidad de Verificación en Instalaciones de gas L.P. (U.V.G.L.P.)⁸ o natural según el caso, con certificación vigente ante la autoridad federal en materia de energía.

El dictamen deberá estar acompañado por las pruebas de hermeticidad de la red de distribución y accesorios correspondientes, así como del **croquis isométrico de la instalación** desde el tanque estacionario hasta la última salida de consumo, señalando las caídas de presión y diámetros de las tuberías. No se aceptará el uso de cilindros portátiles.

Este dictamen es indispensable para todas las instituciones que utilicen dicho combustible dentro de sus instalaciones, ya sea en laboratorios, cafetería u otros servicios, independientemente del plan de estudios solicitado.

En cualquier caso, se deberá anexar la acreditación de quien emite el dictamen, de acuerdo con la fecha de expedición.

En caso de que el inmueble no tenga ningún tipo de instalación de gas, la institución deberá indicarlo expresamente mediante una carta responsiva firmada en original, en la que se indique que no se utiliza gas y el compromiso de notificar a la DGIRE, en caso de empezar a usarlo. Asimismo, deberá modificar, el Anexo 6, sustituyendo dictamen de gas por carta responsiva de no usar gas.

IMPORTANTE: *El dictamen de instalación de gas garantiza la seguridad, operación y funcionamiento del sistema de aprovechamiento de gas L.P. o natural. La vigencia máxima será de 5 años o menor si lo señala el emisor del Dictamen y deberá ser renovado en caso de sismo intenso, cuando la autoridad de Protección Civil lo determine y en el supuesto de ampliación o modificación de su uso, aun cuando pudiera considerarse vigente en función de la fecha de expedición.*

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/219350/Directorio_de_UVIEs_por_Entidad_Federativa_02-05-17.pdf Copiar y pegar en el explorador para acceder al "Directorio de las Unidades de verificación de instalaciones eléctricas por entidad federativa")

⁸ También en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para consultar ambas Unidades de Verificación [https://www.ema.org.mx/portal_v3/_Buscar: catálogo de Acreditados/Unidades de Inspección/Buscar por Alcance \(Gas\).](https://www.ema.org.mx/portal_v3/_Buscar: catálogo de Acreditados/Unidades de Inspección/Buscar por Alcance (Gas).)

3.6.2.3 Visto Bueno del programa interno de protección civil y/o dictamen

Este dictamen se obtiene cuando la institución presenta el documento técnico denominado “**Programa Interno de Protección Civil**” ante la autoridad competente en materia de protección civil, a nivel delegacional o estatal, para su revisión y aprobación. Podrá ser elaborado por la propia institución, por un profesional independiente o por una empresa, debidamente certificados ante la citada autoridad. Una vez obtenido el *Visto Bueno de Protección Civil*, éste deberá renovarse cada año o de acuerdo con el plazo que establezca la autoridad.

En el caso de que la institución solicitante todavía no cuente con este documento, **podrá entregar el acuse de recibo** por parte de la autoridad responsable de Protección Civil. Cabe aclarar que, en caso de obtener la incorporación, la institución se compromete a presentar a la DGIRE el **Visto Bueno del Programa Interno de Protección Civil**, como requisito para obtener la renovación de incorporación del siguiente ciclo escolar.

3.6.3 Documento que garantiza la ocupación del inmueble

La institución que solicite la incorporación, deberá respaldar con el título de propiedad, contrato de arrendamiento o de comodato la ocupación regular del inmueble propuesto para impartir los estudios, el cual deberá estar libre de litigio.

En caso de arrendamiento o comodato, el contrato deberá ser anualizado, con un convenio que **garantice la continuidad de la ocupación del inmueble, al menos, de 3 a 5 años**, de acuerdo con el plan de estudios por incorporar (una generación).

Conjuntamente, la persona que firma dicho contrato deberá acreditar la propiedad del inmueble y/o su personalidad para suscribir el documento. Asimismo, deberá entregar, por escrito, su autorización para que el inmueble sea utilizado como institución educativa del nivel que se solicita y para hacer, en su caso, las adecuaciones pertinentes.

El inmueble propuesto para la incorporación a los planes de estudio de la UNAM no debe ser de propiedad pública.

3.6.4 Croquis de localización

Se deberá elaborar un croquis con o sin escala, en hoja tamaño carta en posición vertical, en el que se especifiquen las vías más importantes de acceso al inmueble y las calles circundantes al domicilio de la institución, indicando lo siguiente:

- Nombre de la institución como encabezado.
- Norte geográfico (orientado hacia la parte superior de la hoja tamaño carta).
- Manzana donde se ubica el predio.
- Nombre de las calles limítrofes de la manzana.
- Predio, con DIMENSIONES de la poligonal.
- Superficie del terreno.
- Dimensión de la colindancia a la esquina más cercana.
- Principales vías de acceso.
- Superficie del terreno.

No se aceptarán impresiones directas de páginas electrónicas que proporcionen vistas satelitales o similares, ni croquis que carezcan de los datos antes señalados.

3.6.5 Álbum fotográfico

El álbum fotográfico forma parte del expediente de incorporación que se presenta ante la CIREyTG del H. Consejo Universitario. Es importante que este documento se integre con las fotografías más representativas del inmueble propuesto para impartir el plan de estudios que solicita incorporar y que se especifican en el punto 3.6.5.2 de este apartado.

3.6.5.1 Procedimiento para su integración

Para la elaboración del álbum fotográfico, la institución solicitante deberá:

- 1) Entregar una primera versión del álbum fotográfico en el dispositivo de almacenamiento por medio electrónico (USB, CD-RW u otro), junto con los otros documentos, siguiendo las especificaciones que se señalan en el CUADRO 4:
- 2) Tener disponible una cámara digital el día de la supervisión a la planta física, con el fin de que, personal de la DGIRE les indique, en caso de ser necesario, las fotografías que requieren tomarse nuevamente.

CUADRO 4

ESPECIFICACIONES PARA ELABORAR EL ÁLBUM FOTOGRÁFICO

1. Las fotografías del inmueble propuesto para impartir el plan de estudios solicitado, se deben organizar y presentar en un documento elaborado en **editor de textos Word**. Las hojas deben ser **tamaño carta, estar colocadas en posición vertical** y sin numeración.
2. Se insertarán sólo dos fotografías por hoja, colocadas en forma horizontal, por lo que deberán tomarse **dos fotografías horizontales y diferentes** de cada área requerida (punto 3.6.5.2 de este apartado). Las fotografías deben medir 15 x 10 cm de ancho.
3. Las tomas fotográficas deberán realizarse **sin alterar las dimensiones del espacio** que representan (no debe utilizarse lente con gran angular, ni deberán aparecer en los fotogramas datos como fecha, hora, nombre o lugar). Tampoco se permitirán retoques digitales que distorsionen la apariencia real de los espacios.
4. Cada hoja deberá tener **como título o encabezado: el nombre de la institución** y el área que representa. De ser el caso, incluir su localización por edificio y/o piso o nivel, así como el número o nombre con el que se identifica el aula o laboratorio. Los textos de los títulos se harán con mayúsculas, letra Arial de 14 puntos y en negritas.
5. En las fotografías se debe apreciar que las áreas están ordenadas, limpias y **no deben aparecer personas, ropa, mochilas, ni adornos, imágenes o leyendas** con motivos políticos, ideológicos o religiosos.
6. Es necesario que todas las áreas estén **amuebladas y/o equipadas** de acuerdo con las actividades que se desarrollarán en cada espacio.
7. Las fotografías correspondientes a **espacios cerrados deben tomarse desde dos diferentes ángulos**: la primera, de la entrada hacia el fondo (en diagonal) y, la segunda, desde el fondo del aula, en diagonal, hacia la puerta de salida.
8. En las tomas fotográficas que se realicen de los espacios cerrados, **se deberán apreciar las ventanas (iluminación y ventilación naturales)**.
9. En el caso de laboratorios y aulas o espacios que así lo requieran, debe reflejarse la ubicación de **las luminarias, del extractor o equipo de acondicionamiento de aire** (iluminación y ventilación artificiales).
10. En las fotografías de los **servicios de sanitarios**, se deberán apreciar los muebles (WC), lavabos y, de ser el caso, los mingitorios. En el caso de los sanitarios para personas con discapacidad física deberán apreciarse las barras de apoyo, el WC y el gancho para muletas.
11. La **versión definitiva del álbum fotográfico se imprimirá** en hojas blancas de un solo lado, en acabado mate, calidad "óptima". No es necesario utilizar papel fotográfico, se puede imprimir en hojas de papel bond de buena calidad.

- 3) Imprimir la versión final del álbum fotográfico solo cuando el personal de la DGIRE apruebe el documento en su versión electrónica.

En el caso de que las áreas propuestas para la incorporación requieran de adecuaciones, la institución solicitante deberá tomar las nuevas fotografías e integrarlas al álbum fotográfico y presentarlas al personal de la DGIRE para su aprobación.

3.6.5.2 Áreas que deben estar representadas en el álbum fotográfico

Se deberán presentar **dos fotografías diferentes** de los siguientes espacios y en el siguiente orden:

- Fachada(s) principal(es) (exterior).
- Fachada(s) interior(es).
- Dirección Técnica.
- Servicios Escolares.
- Aula(s) tipo para la incorporación del plan de estudios solicitado.
- Aula de dibujo con tarja (para planes de estudio que lo requieran).
- Aula de usos múltiples.
- Auditorio(s), en su caso.
- Laboratorio(s) de Cómputo.
- De ser el caso, dos fotografías de cada uno del(os) laboratorio(s) disciplinario(s) o específico(s):
 - ◆ Para bachillerato: Física, Química, Biología y/o Multidisciplinario, según corresponda.
 - ◆ Para licenciatura: por cada laboratorio y/o taller específico señalado(s) en los requerimientos mínimos para el primer año.
 - ◆ Anexo del(os) laboratorio(s), mostrando los anaqueles de resguardo para el equipo, material y, en su caso, sustancias, debidamente clasificado.
- Biblioteca: Área para el personal bibliotecario (oficina, procesos técnicos, escritorio y computadora).
- Biblioteca: Área de atención a usuarios (mostrador).
- Biblioteca: Área de consulta informática para usuarios (una computadora mínimo, en espacio exprofeso).
- Biblioteca: Área del acervo y circulación entre estantería (mínimo 90 cm).
- Biblioteca: Área de lectura grupal e individual.
- Enfermería (medio baño o lavabo dentro del área).
- Servicios sanitarios para:
 - ◆ Alumnos (gabinetes con puertas abiertas mostrando WC, lavamanos y mingitorios).
 - ◆ Alumnas (gabinetes con puertas abiertas mostrando WC y lavamanos).
 - ◆ Docentes (gabinetes con puertas abiertas mostrando WC y lavamanos).
 - ◆ Personal administrativo (gabinetes con puertas abiertas mostrando WC y lavamanos).
 - ◆ Personas con discapacidad física temporal o permanente (logotipo internacional de discapacidad física en lugar visible, gabinete con puertas abiertas, barras de apoyo y gancho para muletas).
- Áreas de circulación horizontales (pasillos) en las que se aprecien los extintores.
- Áreas de circulación verticales (escaleras, rampas o elevadores) en las que se aprecien los extintores.
- Áreas deportivas, en su caso.
- Área(s) de esparcimiento.
- Área de dispersión.

Es importante señalar que el álbum fotográfico de la institución solicitante **es un documento independiente** de las fotografías que puedan enviarse como evidencia o como anexos de un informe de cumplimiento de compromisos derivados de la supervisión técnico-académica-administrativa.

IMPORTANTE: *Una vez que la Institución entregue la documentación de planta física: Anexo 5, álbum fotográfico, los documentos que garantizan la seguridad y operación del inmueble y, de ser el caso, el informe de cumplimiento o de avance de los compromisos establecidos en la supervisión diagnóstica a planta física, la documentación será turnada a la Coordinación de Supervisión Académica para que se resuelva lo conducente: programar la supervisión presencial o generar un reporte de seguimiento académico-administrativo que señale los aspectos pendientes. La Institución solicitante debe dar seguimiento hasta obtener un dictamen final favorable.*

3.7 DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS

Es recomendable que la institución solicitante cuente con la **asesoría de personal especializado** en las áreas de planta física (especialista en diseño, normatividad y/o construcción), biblioteca (bibliotecario), cómputo (licenciado en informática o carrera afín) y laboratorios (laboratorista calificado que conozca del manejo y recursos con que debe contar un laboratorio escolar), a fin de cumplir con los requisitos de este apartado.

3.7.1 Recursos biblioherográficos

El material biblioherográfico se refiere a todas aquellas fuentes de información impresa, audiovisual o electrónica con que la institución cuenta para impartir las asignaturas (teóricas, teórico experimentales y/o teórico prácticas) del plan de estudios solicitado.

La bibliografía recomendada en los programas indicativos no es obligatoria, ya que puede estar descatalogada, por lo cual, los libros **deberán ser seleccionados por los profesores de cada asignatura**, de acuerdo con su metodología de trabajo y el principio de libertad de cátedra, siempre y cuando se apeguen al nivel y al plan de estudios.

Se sugiere **planejar la compra del material bibliográfico con suficiente anticipación**, buscando las obras en bibliotecas universitarias y librerías, ya sea de manera presencial o virtualmente (*Internet*), para revisar y seleccionar materiales novedosos y actualizados, sobre todo para planes de estudio de nivel licenciatura.

El acervo de apoyo podrá ser en formato analógico (impreso, tridimensional u otro formato físico) o digital, o la combinación de ambos (biblioteca híbrida). En este último caso, siempre que se cuente con tecnología informática actualizada para la instalación de aplicaciones, calidad y velocidad de conectividad dentro de la biblioteca (ver inciso 3.7.3.2.).

Para adquirir materiales digitales, deberá entregarse copia de la factura en la que se indique el periodo de consulta a que tiene derecho la institución por la compra, así como el número de licencias que facilitan la lectura multiusuario del acervo. Para la supervisión de este material, se solicitará un número de usuario y contraseña de acceso provisional, a la plataforma del recurso reportado.

Además, se deberán considerar las facilidades que se requieren para la consulta, tales como el número de equipos de cómputo, conexión eléctrica y la rapidez de conexión a la red interna de Internet.

Para efectos de la evaluación del acervo biblioherográfico, la institución deberá entregar tres listas:

i. **Acervo general (bibliografía básica).**

Se deberá presentar en forma de fichas bibliográficas ^{ANEXO 7} y por asignatura, de acuerdo con el numeral 3.7.1.1.

ii. **Acervo de consulta.** De acuerdo con el numeral 3.7.1.2.

iii. **Acervo hemerográfico.** Material con que cuentan para apoyar los contenidos del plan de estudios solicitado, o **carta compromiso** en la que se especifiquen **las revistas y el diario** a los que se suscribirán en caso de obtener la incorporación (numeral 3.7.1.3), señalando que entregarán los comprobantes de suscripción antes del inicio de clases.

Para evaluar el **acervo bibliohemerográfico** con que cuenta la institución, el contenido de los listados considerará los siguientes lineamientos:

3.7.1.1 Acervo general (bibliografía básica)

Se requerirán **seis títulos diferentes para cada asignatura y ocho para las teórico-prácticas o experimentales** del primer año del plan de estudios solicitado. Asimismo, se deberá contar con un mínimo de dos ejemplares de cada título, por turno, que deberán incrementarse dependiendo del número de alumnos/grupos/turnos.

Las ediciones o reimpressiones deberán ser recientes (de no más de 5 años), salvo en obras clásicas y literarias⁹.

La lista de este material debe elaborarse cuando las obras adquiridas para apoyar el plan de estudios se encuentren disponibles en la biblioteca o en la plataforma digital del proveedor y/o de la institución para ser supervisado; no se aceptarán cartas compromiso o cotizaciones.

3.7.1.2 Acervo de consulta (obras de respuesta rápida)

Se refiere a los diccionarios de idiomas o especializados (uso del español, etimológico, de la conjugación, Física, Química, Biología, etc.); enciclopedias generales y temáticas; anuarios o almanaques estadísticos; informes gubernamentales; legislación y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) vigentes; guías de carreras, entre otros. La cantidad y diversidad serán acordes al proyecto educativo de la institución y en proporción con la matrícula. Se sugiere, como mínimo, uno de cada tipo.

Este material deberá estar **disponible en la biblioteca de la institución para ser supervisado**.

3.7.1.3 Acervo hemerográfico (publicaciones periódicas: diarios y revistas)

La cantidad y diversidad serán acordes al nivel y al plan de estudios de que se trate. Deberán suscribirse a un mínimo de **tres revistas especializadas** por cada plan de estudios (en caso de ser digitales, al menos una suscripción debe recibirse en formato impreso) y a **un periódico** (en papel o digital), de preferencia, de circulación nacional.

Para optar por **suscripciones digitales** se tomará en cuenta la infraestructura informática disponible en la biblioteca (número de computadoras, rapidez de conexión a *Internet* e impresora), para acceder a una consulta sin demoras y, si fuese necesario, para la impresión de artículos.

a) Para el nivel **bachillerato**, las publicaciones periódicas deberán distribuirse como sigue:

⁹ Es el libro que, por su valor intrínseco y mérito excepcional, se tiene como modelo o autoridad en las ciencias, la literatura o las artes y, por su importancia histórica, se le concede carácter atemporal.

- Una para el área de **Ciencias Exactas**.
Por ej., *¿Cómo ves?*, *Mundo científico*, *Ciencia*, *Cómo funciona*, *Sc American*, etc.
- Una para **Ciencias Sociales**.
Por ej., *Proceso*, *Algarabía*, *Relatos e historias de México*, *La aventura de la historia*, etc.
- Una de **carácter general**.
Por ej., *National geographic*, *Descubrir el arte*, *Arqueología mexicana*, *Archipiélago*, etc., que podrán ser en idioma diferente al español para reforzar las clases de idiomas.

- b) Para apoyar los planes de estudio de **licenciatura**, además del periódico, también se deberá contar con la suscripción a un mínimo de **tres revistas especializadas** por cada plan de estudios, en papel o en versión digital. Una de estas tres suscripciones debe ser en versión impresa.

De acuerdo con el número de carreras que ofrece la institución, es deseable tener acceso a bases digitales para consultar revistas especializadas, tanto en idioma español como en inglés.

Respecto al acervo hemerográfico, las instituciones deberán entregar un listado de las suscripciones vigentes con que cuentan para apoyar el plan de estudios solicitado o bien, una carta compromiso en la que se especifiquen las publicaciones a las que se suscribirán en caso de obtener la incorporación, indicando que entregarán el o los comprobante(s) de suscripción a la DGIRE antes del inicio de clases.

3.7.2 Materiales didácticos

La institución entregará **un listado** del material y equipo didácticos que tienen disponibles para que los profesores puedan apoyarse en la impartición de su cátedra, como pueden ser: pantalla, computadora, proyector digital, pizarrón digital, software educativo, mapas, modelos, etcétera.

La relación deberá indicar la cantidad y la descripción o especificaciones del mismo, así como su lugar de resguardo.

Ejemplo:

CANTIDAD	EQUIPO / MATERIAL	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES	LUGAR DE RESGUARDO

IMPORTANTE: La supervisión para evaluar el acervo biblioheimerográfico y el material didáctico se realizará **previa aprobación de los listados del material** con que cuentan para apoyar las asignaturas del año o semestres que solicita incorporar. Para dicha supervisión, los materiales deberán encontrarse colocados, por asignatura, en la estantería de la biblioteca.

3.7.3 Recursos y laboratorio de cómputo

La institución solicitante deberá entregar el Anexo 8 de este Instructivo, en el que se describirán los recursos de cómputo con que cuenta para cubrir los aspectos de uso académico-administrativo, consulta biblioheimerográfica y de investigación, así como para uso didáctico

general especificando las características de los equipos¹⁰. Un **ejemplo** de llenado se encuentra en el Anexo 8-A. Este anexo se entregará impreso y en electrónico, a efecto de que el personal designado por la DGIRE pueda verificar y, de ser el caso, rectificar los recursos de cómputo.

Los recursos de cómputo reportados deberán ser propiedad de la institución o se deberá contar con un contrato de arrendamiento a nombre de la misma por un periodo que garantice su uso, al menos, por un ciclo escolar. En ningún caso se podrá integrar equipo que sea propiedad de funcionarios, profesores o empleados de la misma.

Los equipos de cómputo deberán poseer, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- ◆ **Hardware:** Procesador de dos núcleos y cuatro subprocesos (que cuente con lanzamiento vigente por parte del fabricante, es decir, que no haya sido descontinuado), con una velocidad de frecuencia base de 1.80 GHz y 2 MB de caché, memoria RAM instalada de 4GB DDR4 y capacidad de almacenamiento interno de 250 GB como mínimo, mouse óptico con scroll, teclado en español con distribución de teclas latinoamericano, puerto de video integrado, puerto de audio integrado y mínimo dos puertos de USB 3.0, pantalla de 17 pulgadas en diagonal con adaptador igual al del puerto de video integrado.
- ◆ **Software:** Software básico instalado (sistema operativo¹¹, herramientas de escritorio, paquetes de oficina, antivirus, etc.), así como el software especializado que requiera el plan de estudios que solicita incorporar (lenguajes de programación, paquetes de estadística, paquetes de diseño, software educativo, etc.), ambos tipos de software deberán tener contratada la licencia correspondiente.
- ◆ **Software Antivirus y Antispyware** para detectar, bloquear y eliminar cualquier tipo de *Malware*, incluyendo virus, gusanos, troyanos, *spyware*, *phishing*, *rootkit*, *adware*, *riskware*, *keyloggers* y otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos. Proteger contra virus *boot*, virus macros, virus residentes en RAM, virus de acción directa, virus encriptados, virus polimórficos y virus de FAT que cuente con descarga de actualizaciones por vía de Internet y licencia con garantía y soporte por al menos un ciclo escolar.
- ◆ Todos los equipos deberán tener **acceso a Internet**, con base en la siguiente tabla de especificaciones en cuanto a velocidades de transferencia por usuarios:

	Hasta 5 usuarios	Hasta 10 usuarios	Hasta 25 usuarios	Por cada 5 usuarios adicionales considerar
Recepción	2 Mbps	4 Mbps	6 Mbps	+ 2 Mbps
Transmisión	384 Kbps	640 Kbps	768 Kbps	+ 384 Kbps

En caso de que las instituciones opten por emplear software en línea para lograr los aprendizajes obligatorios, como son: Herramientas de la Suite de Google, *Adobe PhotoShop Express*, *Soundation Studio*, *Creaza*, por citar algunos ejemplos, así como para el uso de aplicaciones en la nube como *Skydrive*, *Google Drive*, *Dropbox*, se deberá tener presente que la calidad del enlace de red deberá ser el **óptimo**, a fin de que el número de alumnos por sesión en clase de laboratorio pueda acceder conjunta y simultáneamente a los sitios que proporcionan los servicios anteriormente listados.

¹⁰ No se aceptarán equipos *Chromebook*, *Chromebox* o similares debido a que sus características no cumplen con los requerimientos mínimos solicitados.

¹¹ No se aceptarán versiones del Sistema Operativo Microsoft Windows XP, Microsoft Windows Vista, Vista, Microsoft Windows 7, ni de la suites de Ofimática Microsoft Office 2000, Microsoft Office 2003, Microsoft Office 2007, Microsoft Office 2010, Microsoft Office 2004 for Mac, Microsoft Office 2008 for Mac, Microsoft Office 2011 for Mac o anteriores, por no contar con soporte de Microsoft. En el caso de la incorporación del plan de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades no se aceptarán los Sistemas Operativos Unix ni Linux en cualquiera de sus versiones (Red Hat, Fedora, Ubuntu, Lubuntu, etc.) debido a la imposibilidad que supone la utilización de éstos para cubrir íntegramente los contenidos del mencionado plan de estudios.

Cabe recordar que la calidad del servicio (QoS) está determinado por la latencia del enlace y su variación, pérdida de paquetes y el ancho de banda, entre otros. Por lo anterior, se solicita que, para estos casos, la conexión sea simétrica y dedicada, con un ancho de banda con base en la siguiente tabla de especificaciones en cuanto a velocidades de transferencia por usuarios:

	Hasta 5 usuarios	Hasta 10 usuarios	Hasta 25 usuarios	Por cada 5 usuarios adicionales considerar
Recepción	4 Mbps	8 Mbps	12 Mbps	+ 4 Mbps
Transmisión	768 Kbps	1280 Kbps	1536 Kbps	+ 768 Kbps

Asimismo, se debe considerar la actualización del equipo de cómputo de la institución, al menos, cada 3 años y el servicio de mantenimiento continuo en las salas de cómputo durante el ciclo escolar.

A continuación se describe el equipo de cómputo requerido de acuerdo con su uso:

3.7.3.1 Uso académico-administrativo

La institución deberá contar con equipo de cómputo actualizado, suficiente y de uso exclusivo para la Dirección Técnica y el área de servicios escolares con conexión a *Internet*, puesto que una vez que cuenten con la incorporación a la UNAM, la mayoría de los trámites académico-administrativos se realizan por esta vía.

3.7.3.2 Consulta biblioemerográfica y de investigación

El área de la biblioteca deberá contar con, al menos, un equipo de cómputo con acceso a *Internet*, para uso exclusivo del bibliotecario, así como los equipos de consulta necesarios para los usuarios. Dichos equipos tendrán instalado un software especializado (*Biblio*, *Winisis*, *KOHA*, *Siabuc*, *Logicat/Alephino*, *Alexandría*, *Glifos* o *Pinakes*, entre otros) para organizar el catálogo automatizado y llevar a cabo las tareas de gestión de la biblioteca.

En el caso de existir publicaciones electrónicas en el acervo, también deben contar con programas instalados que permitan la consulta y préstamo en sala y a domicilio, tales como *VitalSource Bookshelf*, *Adobe Digital Editions*, u otro que requiera la editorial proveedora.

Se deberá considerar un equipo de cómputo con acceso a Internet por cada 50 alumnos dentro de la sala de lectura de la biblioteca para apoyar la investigación bibliográfica y los servicios de biblioteca electrónica, independientes al equipo asignado al personal bibliotecario. Los equipos requeridos para esta área deberán ser de escritorio, o bien, portátiles con pantalla no menor a 15".

Si se trata de una biblioteca híbrida, en la que confluyen materiales impresos con libros y suscripciones electrónicas, la instalación eléctrica, electrónica y conectividad deben planearse para el uso simultáneo del equipo por varios usuarios, ya sea mediante señal inalámbrica o estaciones de cómputo.

3.7.3.3 Uso didáctico general (Laboratorio(s) de cómputo)

Para el nivel bachillerato, se deberá tener, como mínimo, un laboratorio de cómputo para las asignaturas de Informática, Taller de Cómputo o asignaturas afines que requieran de este apoyo y, en su caso, para sala de consulta biblioemerográfica, investigación, prácticas, etcétera. Se deberá asignar una computadora por alumno, por lo que los grupos podrán dividirse en secciones de acuerdo a la disponibilidad de los equipos. Los grupos tendrán un cupo máximo de 25 alumnos en el laboratorio.

Cuando el laboratorio se utilice para otro(s) nivel(es), además del Anexo 8, se deberá entregar el **horario de uso** del mismo.

3.7.3.4 Uso especializado (algunas licenciaturas)

Para la incorporación de algunos planes de estudio de nivel licenciatura, se solicitará que el equipo de cómputo cumpla, adicionalmente, con las especificaciones que, a través de la DGIRE, estipulen las entidades académicas correspondientes. En este caso, la DGIRE proporcionará a la Institución solicitante los requerimientos mínimos para el plan de estudios solicitado.

Para evidenciar el cumplimiento de los compromisos de cómputo establecidos durante la supervisión preventiva, si fuese el caso, la institución deberá enviar vía correo electrónico, como archivos adjuntos, según el tipo de prueba, los siguientes formatos:

1. Imágenes, fotografías y capturas de pantalla: JPG, BMP, PNG, GIF y TIFF.
2. Archivos de texto: DOC, DOCX, PDF y TXT.
3. Videos: MPEG, WMV, AVI, FLB y MOV.

No se aceptarán como vínculos a servicios de hospedaje en la nube ni como archivos comprimidos en formato ZIP o RAR.

En caso de que por su extensión y/o tamaño no sea posible enviarlos en un solo correo electrónico, deberán ser enviados parcialmente de forma secuencial por el mismo medio.

IMPORTANTE: Para programar la supervisión de evaluación de los recursos de cómputo, se requiere que los equipos reportados en el Anexo 8 se encuentren debidamente instalados en las áreas designadas y funcionando. Es recomendable que la Institución cuente con asesoramiento de un especialista en el área a efecto de cumplir con los recursos de cómputo.

3.7.4 Recursos e infraestructura de laboratorios y/o talleres específicos

La institución solicitante entregará un listado del equipo, material y sustancias con que cuenta para desarrollar el **programa de prácticas de las asignaturas teórico-prácticas o experimentales** correspondientes al **primer año** del plan de estudios de para el que solicita su incorporación o, de ser el caso, para la licenciatura que así lo requiera.

A continuación se describe el anexo o listado que debe presentar, de acuerdo con el nivel:

3.7.4.1 Recursos para el nivel bachillerato de los laboratorios de las asignaturas teórico experimentales

La **cantidad de los materiales, sustancias y equipos** deberá ser suficiente para 7 equipos de trabajo, a razón de 3 ó 4 alumnos por equipo, con un máximo de 25 alumnos. De acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos para el Desarrollo de Prácticas en las asignaturas teórico-prácticas (ENP) y experimentales (CCH) del bachillerato*, disponible en el sitio electrónico de la DGIRE: (http://www.dgire.unam.mx/contenido_wp/lineamientos-de-trabajo-para-laboratorios/).

La Institución solicitante deberá entregar, para el plan de estudios del **Colegio de Ciencias y Humanidades**, lo requerido en los Anexos 9A y 9B, los cuales corresponden a las Características de la planta física y a los recursos (equipo, material y sustancias) para las asignaturas de Química I y II. En caso de estar solicitando su incorporación al plan de estudios de la **Escuela Nacional Preparatoria**, entregará lo señalado en los Anexos 10A y 10B de este Instructivo, los cuales corresponden a las Características de la planta física y a los recursos (equipo y material) para la asignatura de Física III.

Es recomendable que la institución reciba asesoría de una **persona capacitada** en el manejo de laboratorios escolares, para la adquisición del material, la planeación y la organización del mismo. Un aspecto importante es la elaboración del **reglamento de higiene y seguridad del laboratorio**. Este reglamento debe colocarse, previa revisión y autorización por la DGIRE, en un lugar visible y accesible dentro del laboratorio, que pueda identificarse desde cualquier punto y protegido de manera permanente (encapsulado o enmarcado) o bien, ploteado e impreso en material resistente. Se deberá utilizar un tipo de letra legible a 2 m de distancia e imprimirla en un tamaño mínimo de 60x90 cm.

3.7.4.2 Sobre los recursos específicos para el nivel licenciatura

Cuando el plan de estudios solicitado requiera de laboratorio(s), taller(es), aula(s) o materiales especiales, la institución solicitante entregará un **LISTADO DE RECURSOS ESPECÍFICOS** con que cuenta para impartir las correspondientes asignaturas del primer año del plan de estudios solicitado, en función del documento de requerimientos mínimos que le proporcione la DGIRE.

Este listado deberá elaborarse **por laboratorio, taller o área específica y se establecerán subcapítulos** para clasificar el material, según corresponda: equipo, material de cristalería, instrumental, material didáctico específico y, en su caso, sustancias. Señalar la cantidad y descripción o especificaciones de cada uno.

Ejemplo de presentación:

Equipo

Cantidad	Nombre del equipo	Descripción/Especificaciones

Material de Cristalería

Cantidad	Nombre del material	Descripción/Especificaciones

IMPORTANTE: La supervisión presencial para evaluar la infraestructura del(os) laboratorio(s) podrá realizarse una vez que haya sido entregado y aprobado el anexo correspondiente al **equipo, material y/o sustancias** para el plan de estudios solicitado de bachillerato, o bien, el **LISTADO DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS** con que cuenta la institución para impartir el plan de estudios de licenciatura que solicita, anexando las facturas correspondientes, o bien, un oficio en el que se indique que los recursos ya se encuentran disponibles en la Institución.

3.8 PROPUESTA DE PLANTA DOCENTE

3.8.1 Director Técnico

De conformidad con lo que establecen el *RGIRE* y el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, la Institución que solicite incorporación a los planes de estudio de la UNAM, deberá proponer a un(a) Director(a) Técnico(a) para cada plan de estudios quien, para ser autorizado por la DGIRE, deberá cumplir con lo siguiente:

- 3.8.1.1 Tener grado mínimo de licenciatura, reconocido oficialmente en el Sistema Educativo Nacional.
- 3.8.1.2 Tener experiencia docente comprobable de, cuando menos, tres años en el nivel educativo.
- 3.8.1.3 Ser egresado de la carrera que se pretende incorporar (nivel licenciatura).
- 3.8.1.4 Ser mexicano(a).
- 3.8.1.5 Tener entre 25 y 70 años de edad.
- 3.8.1.6 Impartir, en un máximo de 6 horas semanales, una de las asignaturas del plan de estudios del que se solicita la incorporación.
- 3.8.1.7 Permanecer en el plantel, al menos, la jornada académica implicada en el correspondiente plan de estudios.

El apoderado general de la Institución hará la propuesta de Director(a) Técnico(a), avalándola con los siguientes documentos:

- a. Propuesta de Director Técnico ^{ANEXO 11}
- b. Formato de carta de aceptación de cátedra ^{ANEXO 12}
- c. **Curriculum vitae**, elaborado de conformidad con el ^{ANEXO 13}, actualizado y firmado en original, junto con **fotocopias de toda la documentación que sustente la información** referida en el Currículum, a saber: título(s) y cédula(s) profesional(es) por ambos lados y en su caso, de comprobantes de otros niveles o grados de estudios alcanzados con sus respectivas historias académicas; constancias o diplomas de cursos, talleres, congresos, conferencias, de los **últimos 5 años**, así como de las constancias de experiencia docente en instituciones educativas con reconocimiento oficial*.
- d. Copias de comprobante de domicilio¹² y de identificación oficial con fotografía y firma.
- e. Copia legible del acta de nacimiento.
- f. Copia de la CURP.

*Las **constancias de experiencia docente** deberán presentarse en original (para cotejo y validación), en papel membretado, debidamente firmadas y selladas.

3.8.2 Profesores

Para obtener la incorporación, la institución deberá presentar, como mínimo, la planta de profesores que atenderá las asignaturas, según el caso, **del primer año o los dos primeros semestres del plan de estudios** que solicita incorporar.

La DGIRE otorgará las autorizaciones correspondientes en estricto apego a lo indicado en los perfiles profesiográficos del plan de estudios que se solicita incorporar y de acuerdo con las asignaturas respectivas. La institución deberá presentar a la DGIRE, para su aprobación, las propuestas de profesores.

Es necesario que, tanto autoridades de la institución como los profesores propuestos, conozcan la normatividad que rige al personal docente del *Sistema Incorporado de la UNAM*, la cual podrán consultar en el Capítulo VIII del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*.

A cada **propuesta de profesor** deberán anexarse los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación de cátedra ^{ANEXO 12}
- b) **Curriculum Vitae** completo ^{ANEXO 13}, actualizado y firmado en original, junto con **fotocopias de toda la documentación que sustente la información** referida en el Currículum, a saber:

¹² Cuando el profesor radique en una localidad distinta a la de la Institución solicitante, deberá entregar una carta compromiso de cambio de residencia.

título(s) y cédula(s) profesional(es) por ambos lados (en caso de encontrarse éstos en trámite, del acta de examen profesional o documentos probatorios respectivos); las historias académicas correspondientes; constancias o diplomas de cursos, talleres, congresos, conferencias, de los **últimos 5 años**, así como de comprobantes o constancias de experiencia docente, académico-administrativa y profesional*, en caso de contar con ellas.

- c) Copias de comprobante de domicilio¹² y de identificación oficial con fotografía y firma.
- d) Copia de la CURP.

*Las **constancias de experiencia docente** deberán presentarse en original (para cotejo y validación), en papel membretado, debidamente firmadas y selladas.

IMPORTANTE: *En caso de que la Institución solicite la incorporación tanto en turno matutino como vespertino, deberá presentar las propuestas de Director Técnico y docentes para cada turno.*

3.9 COMPROBANTE DE CONFIRMACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DEL TRÁMITE

El procedimiento establecido para el pago de servicios en línea se encuentra publicado en la página electrónica de la DGIRE, en la sección de Público General: <https://www.dgire.unam.mx/webdgire/pagos/> el cual, a grandes rasgos, consiste en seguir los siguientes pasos:

- 3.9.1 **Registrarse como usuario en el sistema**, para lo cual deberá poseer una **cuenta de correo electrónico** personal y generar una **contraseña** de 8 a 12 caracteres. La institución de **nueva incorporación** debe indicar en la opción “seleccione el perfil”: **PÚBLICO GENERAL**, a fin de que no le solicite clave de plantel.
- 3.9.2 **Recibir la confirmación de su registro** o activación de la cuenta a través del correo electrónico.
- 3.9.3 **Solicitar el servicio**¹³. ingresando a la opción “**Solicitud de pago**” a fin de que se genere una **Ficha de Depósito Digital Referenciada (FDR)** para pagar en el banco, la cual se recibirá a través del correo electrónico registrado. Es importante señalar que esta solicitud también generará un **folio de servicio**.
- 3.9.4 Recibir por correo la FDDR y **efectuar el pago** en cualquier sucursal de BBVA-Bancomer.
- 3.9.5 **Escanear la FDDR y el comprobante del pago bancario y enviar**, a través del “Sistema de Pagos” en el portal de la DGIRE mediante la opción “**Cargar Pago**” para lo cual le será solicitado el **folio de servicio**. Este documento se debe escanear en formato .jpg y no debe ser mayor a los 800 kb.
- 3.9.6 **Recibir por correo electrónico el Comprobante de Confirmación de Pago** (comprobante fiscal o “ticket”, según lo haya solicitado) en un lapso de 2 días hábiles a partir de la fecha de depósito.

Una vez que la institución solicitante cuente con el comprobante de confirmación de pago, podrán acudir o enviar por correo electrónico al Departamento de Proyectos y Estudios Académicos de la Subdirección de Incorporación para solicitar el servicio, entregando o enviando copia del comprobante y la documentación correspondiente.

¹³Claves de servicios: Para pagar una supervisión diagnóstica a planta física la clave es 11 (supervisión adicional) y tiene un costo de 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Una vez que la Institución obtiene el Vo.Bo. para iniciar el Trámite de Solicitud de Incorporación, el pago por este concepto se debe hacer a la clave 07 (solicitud de incorporación) con un costo de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

La Universidad Nacional Autónoma de México percibirá, por concepto del *trámite de incorporación*, un único pago de **200 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** por cada plan de estudios solicitado. El pago por concepto del *Trámite de solicitud de incorporación* comprende:

- a) Los trámites académico-administrativos inherentes al proceso.
- b) Las supervisiones documentales y presenciales de cada uno de los aspectos involucrados en el proceso de incorporación.
- c) Respecto a los aspectos que evalúa la Coordinación de Supervisión Académica, incluye:
 - una **supervisión preventiva** para evaluar: la planta física, los recursos bibliohemerográficos y didácticos, los laboratorios específicos (de conformidad con el *Instructivo de Incorporación* y el plan de estudios solicitado) y recursos de cómputo.
Cabe señalar que los reportes de seguimiento académico-administrativo pueden derivarse de una revisión documental o de una supervisión presencial y, de ser el caso, cuando se establezcan compromisos en estos reportes, deberán ser atendidos por parte de la institución solicitante.
 - una **supervisión final** para cada uno de los aspectos a evaluar, cuando se hubieran establecido compromisos técnico-académico-administrativos a los cuales se dará el seguimiento de cumplimiento correspondiente.

Una vez que la DGIRE realice la revisión de los documentos presentados para cada uno de los aspectos, se concertará la fecha para la realización de la(s) supervisión(es) presencial(es), para lo cual:

- La institución solicitante que se encuentre en la Ciudad de México o en el Área Metropolitana¹⁴, deberá hacerse cargo del traslado y viáticos del personal asignado por la DGIRE a sus instalaciones, por lo que, de preferencia, en la fecha concertada, deberán acudir a las oficinas de la DGIRE para recogerlo y hacerse cargo de su retorno.
- En el caso de una institución foránea, ésta se hará cargo de los viáticos de los supervisores designados por la DGIRE, que incluyen: traslado (avión, autobús, taxi) de ida y regreso. Asimismo, deberá garantizar su alimentación y, cuando así se requiera, el hospedaje. Cabe señalar que cubiertos estos aspectos, la institución solicitante no generará ninguna erogación adicional.

Finalmente, cabe señalar que, en caso de que se deban realizar **supervisiones de seguimiento adicionales**, éstas serán cubiertas por la institución solicitante a razón de 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

4. SEGUIMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

Una vez que se reciba en el Departamento de Proyectos y Estudios Académicos de la Subdirección de Incorporación la documentación requerida, **se procederá a distribuir la documentación correspondiente, para revisión y dictamen de cada una de las áreas** involucradas en el proceso de incorporación, a saber:

El seguimiento del trámite de incorporación es responsabilidad de la persona que presenta la solicitud y/o de la persona nombrada como **responsable del trámite**, quien deberá mantenerse **en permanente contacto con las áreas responsables de la DGIRE, con el fin de atender o dar seguimiento a los compromisos o cualquier información complementaria requerida**.

¹⁴ Se considerarán del Área Metropolitana los municipios que conforman la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) <http://www.comipems.org.mx>

Áreas de la Subdirección de Incorporación	Aspectos que revisará y/o dictaminará
Departamento de Proyectos y Estudios Académicos Teléfono 55 5622-6048 eproyectos@dgire.unam.mx	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditación de la persona moral ▪ Proyecto educativo ▪ Estudio de viabilidad ▪ Reglamento interno ▪ Acreditación de la ocupación del inmueble ▪ Constancias de no inconveniencia
Coordinación de Supervisión Académica Teléfono 55 5622-6047 csupervision@dgire.unam.mx	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planta física ▪ Acervo biblioheimerográfico y didáctico ▪ Recursos de cómputo ▪ Laboratorio y/o talleres específicos: Nivel bachillerato (equipo, material y/o sustancias) ▪ Licenciatura: recursos específicos
Departamento de Control Docente Teléfono 55 5622-6032 controldocente@dgire.unam.mx	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta de Director Técnico ▪ Propuestas de los profesores para el 1er. año o 1º y 2º semestres del plan de estudios

Las áreas de la Subdirección de Incorporación tendrán la responsabilidad de realizar la **revisión documental y, en su caso, programar las supervisiones presenciales o preventivas** de cada aspecto a evaluar, elaborará informes o reportes de supervisión a fin de dar a conocer a la institución solicitante los aspectos que deberá atender.

Es importante que el representante o responsable del trámite de la **institución solicitante informe** al área correspondiente **sobre el cumplimiento** de las observaciones recibidas o de los compromisos establecidos en las supervisiones (documentales o presenciales), a fin de que se programe una nueva supervisión o se realice el reporte final correspondiente.

El expediente de incorporación se integrará una vez que se cuente con los **reportes de supervisión favorables** de cada uno de los aspectos evaluados acompañados de los soportes documentales que presenta la institución solicitante. Finalmente, la DGIRE elaborará un **dictamen integral y lo turnará a la CIREyTG del H. Consejo Universitario** para su resolución final.

Los plazos establecidos en la convocatoria se estiman considerando el tiempo que requiere el **proceso académico-administrativo** para integrar un expediente de incorporación, con todos los aspectos que la CIREyTG evalúa, así como estimando el tiempo necesario para que aquellas instituciones a las que les sea otorgada la incorporación, puedan realizar la publicidad correspondiente antes del inicio del ciclo escolar. Por lo anterior, **cualquier retraso en las fechas establecidas repercutirán en el éxito del proyecto educativo que se desea impulsar**.

IMPORTANTE: Cuando la fecha de cumplimiento de los compromisos rebase los plazos fijados en la convocatoria, la Subdirección de Incorporación evaluará la pertinencia de que la institución pueda continuar con el trámite de incorporación para el año escolar por iniciar o para el siguiente.

5. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES

La edificación de una institución educativa que solicite la incorporación a los planes de estudio de la UNAM deberá:

- a) Cumplir con las disposiciones señaladas en el **Reglamento de Construcciones** y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riegos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento para la Ciudad de México (antes Distrito Federal) o, en su caso, el de los correspondientes Estados y Municipios y la normatividad aplicable en materia de instalaciones eléctricas y de gas, según el caso.
- b) Contar con las áreas propias de un **inmueble construido ex profeso para impartir educación** y deberá satisfacer, en su totalidad, los requerimientos de seguridad, habitabilidad, accesibilidad y funcionamiento necesarios para impartir el nivel educativo que desea incorporar.

Todas las áreas requeridas para impartir el plan de estudios solicitado deberán estar **en un mismo predio**. Como medida de seguridad y para el mejor aprovechamiento académico de los alumnos, éstos no deberán trasladarse de un predio a otro.

- c) Ser utilizada **exclusivamente para impartir enseñanza**, por lo que no deberá tener otros usos como el habitacional o áreas arrendadas para otros fines.
- d) Tener la **iluminación y ventilación** natural(es) y/o artificial(es) necesaria(s), acordes con el clima de la región y con la normatividad vigente.
- e) La ventilación natural debe ser a través de patios o espacios abiertos, de ser techados deberá cumplir con las **Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) o de la entidad correspondiente**. En espacios complementarios o no habitables (almacenes, bodegas, closets, circulaciones), la ventilación podrá ser mecánica, instalando equipos de acuerdo al tipo de espacio que se ventile y con los cambios de aire reglamentarios (aulas, laboratorio, anexos, sanitarios, etc.)
- f) La iluminación natural se proporcionará a través de patios o espacios abiertos; de ser artificial, se ajustará a la normatividad aplicable (300 luxes para espacios habitables como aulas, laboratorios y biblioteca, principalmente).

En los anexos 16 y 17 se podrán consultar las tablas de cálculo simplificado para iluminación y ventilación natural, así como de extracción mecánica.

- g) Las instituciones que soliciten impartir clases en turno vespertino deberán contar con planta de luz de emergencia o una ruta de salida provista de lámparas de emergencia y dispositivos de iluminación que permitan percibir el piso o modificaciones en la superficie, cuando se interrumpa la energía eléctrica o falte iluminación natural.
- h) Tener en buen estado los **pisos, muros y plafones** de toda la institución, de tal manera que no representen riesgos para su habitabilidad. Los pisos deberán ser de material antideslizante en áreas de laboratorio, pasillo, rampas, escaleras y áreas húmedas (sanitarios).

Los espacios dedicados a la academia (Aulas, Biblioteca, Laboratorios) que posean techumbre con estructura metálica aparente, deberán contar con **plafones suspendidos e independientes** a la estructura, con características acústicas y térmicas y deberán ser resistentes al fuego. En todos los casos, estar delimitados por los muros de los locales adyacentes que rematen en la estructura de la losa.

Los **acabados y recubrimientos** de los muros y losas deberán permanecer adheridos para evitar su desprendimiento y contar con características adecuadas de aislamiento térmico y acústico.

- i) Contar con **mobiliario** funcional para cada área específica, con características ergonómicas, acordes al nivel y plan de estudios que solicita.
- j) Contar con **servicios complementarios** como sanitarios suficientes para la planta física instalada acorde al Reglamento de Construcción vigente. De igual forma, el mobiliario sanitario será el idóneo para la población estudiantil. Adicionalmente, contará con servicios sanitarios para personas con discapacidad física temporal y/o permanente, así como rampas de accesibilidad a estos servicios¹⁵.
- k) Garantizar **el acceso y la pronta evacuación** de los alumnos, tanto en situaciones de operación normal, como de emergencia en las edificaciones. Éstas contarán con el área de dispersión establecida tanto en el Reglamento de Construcciones como en el numeral 5.12 de este instructivo.
- l) Estar en condiciones de ocupación, que permitan el uso inmediato de las instalaciones, lo cual significa que **el inmueble no debe estar en proceso de construcción** y ya debe contar con el equipamiento, instalaciones y mobiliario necesarios para su funcionamiento.

En el caso de que paralelamente al desarrollo de las clases o del ciclo escolar se lleven a cabo obras de ampliación, estas deberán contar con todas las previsiones de seguridad señaladas en la Normatividad respectiva y estarán delimitadas y aisladas físicamente de las áreas administrativas y de docencia, con accesos y salidas independientes.

- m) Contar con la **autorización de uso de suelo específico permitido** para el nivel educativo solicitado (Educación Media Superior y/o Superior). En el caso de que el inmueble propuesto para impartir la enseñanza cuente con autorización de **Uso del Suelo Mixto**, no se permitirá, en el mismo, **un uso distinto al de educación**. Por tanto, se deberá presentar Carta Compromiso que, en tanto cuente con la incorporación, el uso y destino permanecerá exclusivo para educación.
- n) Queda prohibido el uso mixto del inmueble propuesto para impartir las enseñanzas (tales como el uso habitacional y/o comercial).
- o) Cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial de la Ciudad de México o de alguna entidad federativa, se solicitará, además del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o su equivalente en la entidad, además del **Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y/o la Licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.
- p) Estar ubicada a una distancia mayor a los 500 metros de lugares como bares, casas de juego o establecimientos similares, como **medida de seguridad** para el alumnado y de todo el personal.

Por todo lo anterior, **no se aceptarán construcciones de edificación provisional**, realizadas con materiales precarios (muros y cubiertas ligeras), ya que las edificaciones destinadas para uso educativo se clasifican desde el punto de vista estructural dentro de los "Sub grupos A₂ y B₁"¹⁶, cuya falla estructural representa peligro significativo y, de igual forma, se consideran de "riesgo medio" para efecto de prevención de incendios¹⁷.

¹⁵ Consultar los Anexos 18 y 20 en el que se especifica el número de muebles requeridos de acuerdo a la matrícula.

¹⁶ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Título Sexto: De la Seguridad Estructural de las Construcciones.

¹⁷ Reglamento de Construcción para el Distrito Federal. Título V: Proyecto Arquitectónico y su Norma Técnica Complementaria.

Dado que se requiere asegurar la continuidad de los estudios, la planta física necesita contar con las áreas de crecimiento para poder cubrir el plan de estudios que se incorpore (aulas, aulas especiales, laboratorios, talleres, auditorio o aula de usos múltiples, sanitarios y áreas deportivas, de ser el caso, así como las **áreas de crecimiento** en biblioteca y las de esparcimiento y dispersión), cuyo equipamiento se requerirá de conformidad con la incorporación gradual.

A continuación, se hace una **descripción de las áreas, dimensiones y equipamiento** con los que debe contar la edificación de una institución educativa, aspectos que serán evaluados en la supervisión correspondiente.

5.1 Fachada

Deberá cumplir con los requerimientos de integración e imagen urbana que marque el Reglamento de Construcciones local y cumplir con las especificaciones arquitectónicas de la zona de que se trate. De no contar con este requisito, la institución deberá entregar un proyecto arquitectónico de fachada, el cual, previa autorización de la Subdirección de Incorporación, deberá llevarse a cabo de manera inmediata.

5.2 Área administrativa

En ella, se establecerán los espacios delimitados físicamente, al menos, para la Dirección Técnica y el área de Servicios Escolares los cuales deberán comunicar con la zona escolar y tener acceso al público. Esta área deberá tener una disposición adecuada en cuanto a espacio y ubicación para brindar una conveniente atención a la comunidad escolar y al público en general.

5.3 Aulas

La institución deberá contar con el **número de aulas** necesarias para los grupos por incorporar y las que requerirá para el crecimiento, de acuerdo con la incorporación gradual del plan de estudios solicitado y la matrícula esperada. La **capacidad** de las aulas se estimará a razón de **un alumno por metro cuadrado**; cada aula podrá alojar a un máximo de 50 alumnos, aunque el área de ésta resulte mayor. Si el número de alumnos es menor de 25, deberá considerarse el rango mínimo de área de **25.00m² con una altura de 2.70 m**.

Las aulas deberán contar con **iluminación** natural (el área de las ventanas deberá ser de, al menos, el 17.5 % del área total del aula en planta arquitectónica) y artificial (de 300 luxes como mínimo). Preferentemente se contará con **ventilación** cruzada, considerando el 5 % del área total del aula en planta arquitectónica para las ventanas destinadas para ventilación¹⁸. La dimensión mínima de las **puertas** en las aulas será de 90 cm de ancho y 2.10 m de altura.

Todas las aulas estarán **equipadas** con mesabancos o mesas y sillas, escritorio, pizarrón, según convenga; todo ello, en óptimas condiciones. Se deberá considerar que no estén fijos, sobre todo, para los casos en que los planes de estudio prevean dinámicas en grupos reducidos. Cuando se trate de mesabancos, se recomienda contar con un 8 % del total para personas zurdas. El pizarrón deberá estar colocado adecuadamente, de tal forma que los alumnos puedan verlo con claridad (la distancia de pared posterior al pizarrón no debe exceder los 10.00 m lineales).

¹⁸ Consultar los Anexos 16 y 17 en el que se especifica el cálculo para área de ventana y ventilación, tanto para la iluminación como la ventilación natural

5.4 Salón de dibujo

Las instituciones que soliciten incorporación al plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP), deberán contar con un salón de dibujo que tenga un área mínima de 2.00 m² por alumno, con una altura de 2.70 m y que pueda alojar a un máximo de 25 alumnos. Con base en lo anterior, el salón de dibujo tendrá un **área de 50.00 m²** como mínimo. Deberá contar con **iluminación** natural¹⁸ (el área de las ventanas debe ser de, al menos, el 17.5% del área total del aula en planta arquitectónica) y artificial (de 300 luxes como mínimo). De preferencia, se contará con **ventilación** cruzada, considerando el 5% del área total del aula en planta arquitectónica para las ventanas destinadas para ventilación.

Las **mesas para dibujo individuales (restiradores)** deberán medir como mínimo 0.90 x 0.60 m y con el objeto de que tengan la inclinación adecuada, deberán tener un diferencial mínimo de altura de 5 cm entre la parte frontal y la posterior, con inclinación graduable a partir del plano horizontal. Los bancos o sillas deberán ser adecuados para la altura de la mesa.

Dentro o adjunto al aula deberá instalarse una **tarja** con servicio de agua y drenaje, para la limpieza de los utensilios de dibujo.

5.5 Aula de usos múltiples

Para la asignatura de Educación Estética y Artística, obligatoria en el plan de estudios de la ENP, la institución deberá tener una aula que cumpla con las características que requiera(n) la(s) modalidad(es) que decida(n) impartir (danza, teatro, pintura, música, etc.). Esta aula debe medir, 50.00 m² para un máximo de 25 alumnos, a razón de 2.00 m² por alumno, con un mínimo de 30.00 m².

En cualquier otro plan de estudios, la disposición de un aula de este tipo será siempre altamente recomendable para la realización de actividades académicas, culturales y/o deportivas. Se consideran las mismas características de iluminación y ventilación que en las aulas.

5.6 Laboratorios o talleres específicos

5.6.1 Nivel bachillerato (Laboratorio de Ciencias)

La institución debe de contar con laboratorio(s) multidisciplinario(s) para Física, Química y Biología, o bien, con laboratorios específico(s) para cada materia con su respectivo anexo (punto no. 4). Si existe la posibilidad de tener dos laboratorios, es recomendable que se destine uno para Física y el otro compartido para Química y Biología.

Cuando el laboratorio propuesto para la incorporación sea compartido con otros niveles educativos, la institución deberá entregar a la Coordinación de Supervisión Académica el horario de uso de cada laboratorio. Asimismo, los grupos no deben exceder de **25 alumnos** a razón de 2.00 m² por alumno y en función de las dimensiones y disposición del mobiliario. El desarrollo de las prácticas se hará en equipos conformados, con un mínimo de 3 y un máximo de 4 estudiantes en cada una de las sesiones de laboratorio.

Las características de las Aula-Laboratorios y del Anexo para el resguardo del equipo, material y sustancias son las siguientes:

I. AULA-LABORATORIO:

- 1 **Cubierta del Techo** construida con material no inflamable, aislante térmico y acústico, que garantice su estabilidad y seguridad de acuerdo a la Normatividad.

- 2 **Paredes lisas y pisos** antiderrapantes, constituidos o recubiertos con materiales no inflamables, con acabados en color claro, de fácil limpieza y resistentes a la humedad y a la corrosión.
- 3 **Superficie** de 50.00 m² libres (considerando una circulación principal mínima de 0.90 m) con una altura mínima de 2.70 m para una recepción máxima de 25 alumnos, a razón de 2.00 m² por alumno.
- 4 **Iluminación** natural (ventanas equivalentes al 17.5%^{Anexo¹⁷} del área total) y artificial (300 luxes).
- 5 **Ventilación**, preferentemente natural cruzada considerando el 5% del área total del laboratorio en planta arquitectónica para las ventanas corredizas, abatibles u otros mecanismos que permitan la ventilación natural, así como extractores con la potencia suficiente para renovar, por lo menos, seis cambios de volumen de aire por hora, según las características señaladas en la tabla simplificada para seleccionar el o (los) extractor(es) de aire de los Laboratorios de Enseñanza Media Superior¹⁹, con su respectiva ficha técnica (aplica para los laboratorios de Química, Química-Biología o Multidisciplinario). En el caso de instituciones ubicadas en zonas de clima cálido y húmedo, es necesario instalar equipos de aire acondicionado adecuados para esa región. **Es importante dar mantenimiento preventivo al equipo.**
- 6 **Tuberías** para instalaciones de:
 - **Gas.** Visible en toda su trayectoria pintada en **color amarillo** y separadas 10 cm de conductores eléctricos cuya tensión nominal sea menor o igual a 127V²⁰. Esta instalación puede ser aérea o a nivel de piso. En este último caso, la instalación debe estar en trincheras cubiertas con rejillas removibles para su fácil limpieza. Cuando atraviesan muros o losas deberán estar encamisadas dentro de un tubo dos veces el diámetro que la aloja, que permita la detección de cualquier posible fuga²¹ bajo la supervisión del perito responsable. La instalación de gas o sus protecciones no deben obstaculizar el paso de alumnos y profesores. Será opcional cuando el laboratorio sea utilizado exclusivamente para la materia de Física.
 - **Agua.** Oculta o parcialmente visible en color **azul** o de acuerdo a la norma del reglamento de Protección Civil de la localidad.
 - **Ductos eléctricos:** Ocultos o parcialmente visibles identificados con el color que señale la norma del reglamento de Protección Civil. No deberán existir instalaciones eléctricas con cables expuestos.
 - **Señalización.** Adicionalmente se colocará, en un lugar visible, una señalética de material resistente y legible, la simbología²² de los colores utilizados para identificar las instalaciones de agua, electricidad y gas. En caso de que alguna autoridad de Protección Civil determinara que esta identificación tenga que realizarse con otros colores, se deberá notificar al supervisor designado por la DGIRE.
- 7 **Se debe contar con las válvulas o controles maestros o generales de electricidad, agua y gas dentro del laboratorio**, ubicados en una zona donde se tenga contacto visual de los mismos. Deben colocarse entre 1.40 m a 1.60 m sobre el nivel del piso, tener una separación mínima de 10 cm entre los tres controles y estar debidamente identificados con señalamientos de material resistente, durable y permanente. No se permite el uso de hojas de papel bond con micas o plástico.

Los controles maestros deberán presentar las siguientes características:

¹⁹ Consultar el Anexo 16 en el que se encuentra la Tabla para el cálculo de Extractor de Aire en el Laboratorio.

²⁰ NOM-004-SEDG-2004

²¹ NOM-004-SEDG-2004

²² NOM-003-SEGOB-2011 y consultar el Anexo 21 respecto a la Señalización para los Laboratorios

- Eléctrico: centro de carga con interruptores termo magnéticos claramente identificados por cada circuito al sector que corresponde en combinación con otro dispositivo que desconecte de manera total la corriente eléctrica mesas, contactos, luminarias y extractores. Además, debe de estar alejado de la estación de emergencia.
 - Agua: debe contar con válvulas de cierre rápido (1/4 de vuelta) y la indicación de la posición de abierto y cerrado.
 - Gas (LP o Natural) debe contar con válvulas de cierre rápido (1/4 de vuelta) y la indicación de la posición de abierto y cerrado.
- 8 **Receptáculos o contactos eléctricos periféricos.** Deben estar separados de las instalaciones de gas y agua, a una distancia mínima de 10 cm²³. Preferentemente se colocarán al muro, al menos a 30 cm. de altura. Se instalarán alejados de la regadera y lavaojos de emergencia, a una distancia mínima de 1.00 m. Los contactos deberán de contar con protección tipo intemperie que eviten la entrada de agua.
- 9 **Mesas de trabajo** para alumnos: las cuales deben de estar enumeradas (ésta numeración debe de coincidir con la registrada en las pastillas termo magnéticas del control maestro de electricidad) y con las siguientes características:
- i) **Altura** entre 0.90 m y 1.10 m y un ancho mínimo de 0.90 m. (para dos frentes de trabajo), para lo cual se considera un área libre mínima de trabajo de 60 cm de largo por 45 cm de ancho por alumno. En el caso de un solo frente, el ancho mínimo de la mesa será de 60 cm.
 - ii) **Cubierta** de material resistente, durable y permanente para todos los laboratorios. Cuando el laboratorio sea Multidisciplinario o para uso exclusivo de la materia de Física y se cuente con mesas de acero inoxidable, éstas se deberán de aislarse con tapetes de neopreno/Sbr comercial entre 1/16" a 1/8" (1.55 a 3.1mm) de dureza estándar que cubra perfectamente la superficie de la mesa de cada equipo o con otro material con características similares.
 - iii) **Válvulas de control** en las tuberías de gas y de agua en cada mesa de trabajo de cierre rápido de tipo palanca (1/4 de vuelta), ubicadas en un lugar de fácil acceso para que cualquier persona realice su cierre inmediato en caso de emergencia, independientemente de los controles generales del laboratorio que permitan el cierre total en forma rápida. Con la indicación de abierto y cerrado visibles.
 - iv) **Receptáculos eléctricos tipo intemperie**, colocados alrededor de las mesas o bien al centro instalados sobre elevados mediante accesorios "tipo torreta" o "pata de cabra" alejados 10 cm de las tomas de gas y agua. Debe colocarse un contacto dúplex, polarizado con puesta a tierra física, para cada equipo de trabajo.
 - v) **Salida de gas**, en el laboratorio multidisciplinario o de Química o Biología, con válvula tipo espiga con torreta por equipo de trabajo y válvula de control para cada salida de gas, a una altura de 5 cm a 7 cm sobre la mesa, evitando que estén sobre elevados y alejadas 30 cm de las cortinas.
 - vi) **Tarja**, preferentemente, de acero inoxidable en cada mesa de trabajo (conectadas a la red de drenaje) y resistentes a elementos corrosivos. Deberá considerarse una tarja por cada dos equipos de trabajo. Con dimensiones recomendables entre 25 a 40 cm de largo, 30 a 50 cm de ancho y de 20 a 25 cm de profundidad, con una llave tipo cuello de ganso de ½" de entrada, de punta de pitón y con la altura de 30 cm para evitar salpicaduras durante el lavado de los materiales de laboratorio. En caso de contar con vertederos en cada mesa de trabajo, esto no exime a la Institución de tener una tarja

²³ PROY-NOM-001-SEDE-2018, NOM-004-SEDG-2004

perimetral por mesa para el lavado de materiales, las cuales deben de contar con llaves tipo cuello de ganso de 1/2" de entrada y con escurridores.

10 Estación de emergencia. Únicamente en los laboratorios de Química-Biología, Química, Biología y/o Multidisciplinario, debe contar **con una regadera de emergencia y un lavaojos de pedestal** (con su respectivo señalamiento). La alimentación del agua tendrá una presión de 2 bar (2.0 kg/cm² equivalente a 20.00 m de columna de agua). En el caso de no contar con la altura requerida del tinaco, podrá subsanarse mediante una bomba presurizadora exclusiva para regadera y lavaojos. Es necesario llevar a cabo mantenimiento preventivo periódico para evitar deterioro y mal funcionamiento, de acuerdo a la localidad y a las especificaciones del fabricante.

La **regadera de emergencia** deberá tener las siguientes características:²⁴

- Plato colocado a una altura entre 2.10 y 2.40 m sobre el nivel de piso, fijo a la pared o techo, de 20 cm de diámetro, con válvula de cierre rápido, de varilla o cadena, con longitud hasta 1.50 y 1.70 m sobre nivel de piso. Si se optara por instalar una regadera y lavaojos integral de línea comercial, se debe garantizar el correcto funcionamiento del plato de la regadera, mismo que debe proporcionar un flujo uniforme, constante y regular que permita cumplir adecuadamente con su función.
- El desagüe de la regadera y lavaojos se debe solucionar, mediante la colocación de "una charola" al piso, sin sardinel, pero con cambio de nivel de 5 cm de profundidad y pendiente para desagüe en una superficie mínima de 90 cm x 90 cm, conectada al drenaje a través de un céspol (sello hidráulico). Cuando la ubicación del desagüe interfiera con la libre circulación, la charola de la regadera debe mantener el nivel del piso con una rejilla registrable (no es recomendable colocar láminas o placas perforadas), pintada con franjas diagonales alternadas en amarillo y negro, que la cubra en su totalidad²⁵, en este caso la profundidad de la charola deberá sumar a los 5 cm espesor de la rejilla. Cuando las condiciones estructurales no permitan la utilización de esta charola, se solicita verificar la opción B del Anexo 19, bajo la supervisión de la Coordinación de Supervisión Académica y contar con su aprobación.
- Ubicada en un lugar visible, de fácil acceso dentro del laboratorio, con acceso un tiempo no mayor a 10 segundos. Se deberá mantener libre de obstáculos de manera permanente. Para su diseño, se puede consultar el diagrama-modo que se encuentra en el Anexo 19 de este instructivo.

11 Lavaojos de pedestal,²⁶ instalado en un lugar de fácil acceso, adyacente a la regadera de emergencia o integrado a ella y compartiendo el espacio de la charola de desagüe, con una altura de 90-97 cm del piso. La instalación hidráulica será preferentemente con filtro de agua que debe tener mantenimiento periódico indicado por el fabricante y se accionará mediante válvula de pie o de mano

12 Espacio específico para el profesor con acceso a conexiones de electricidad, equipo de cómputo y multimedia con características que permitan ejecutar los simuladores que se indican en los listados de suficiencia.

13 Bancosopcionales sin respaldo acordes a la altura de las mesas y con protectores en las patas para evitar su deslizamiento. Aplica para los laboratorios de Física y Biología. Para el caso del **laboratorio multidisciplinario** se deberá prever la movilidad de los bancos para las prácticas de Química en las sesiones experimentales, ya que en esta asignatura por seguridad se deberá trabajar de pie.

²⁴ ANSI/ISEA Z358.1-2014

²⁵ Consultar el Anexo 19 de este Instructivo de Incorporación.

²⁶ ANSI/ISEA Z358.1-2014

- 14 **Extractor(es)**²⁷(no ventiladores), con altura no menor a 1.80 m, con rejilla protectora y con las características señaladas en el Anexo 16, en donde se presenta una tabla simplificada para seleccionar el extractor de aire de los Laboratorios de Enseñanza Media Superior, a fin de garantizar seis cambios del volumen de aire por hora, cuando las prácticas así lo requieran, verificar que el nivel de ruido en su funcionamiento no rebase los 60 dB, y contar con la ficha técnica. La ubicación debe permitir la salida de aire hacia un lugar abierto. Si la longitud del laboratorio excede los 10.00 m, será necesario instalar dos extractores ubicados de manera equidistante para garantizar el desalojo adecuado del aire durante las prácticas (Opcional para el laboratorio de Física).
- 15 **Pizarrón** con dimensiones de 1.20 x 2.40 m colocado en un lugar de fácil visibilidad desde cualquier punto del laboratorio y en óptimas condiciones.
- 16 **Cortinas o persianas** de material no inflamable o con el tratamiento retardante para fuego (**respaldado con la ficha técnica**) con la finalidad de lograr un nivel de iluminación de 5 a 8 Luxes en todos los laboratorios de ciencias, para las prácticas que así lo requieran o para evitar la luz del sol directa. Por seguridad, las cortinas, no deben estar cerca de las mesas de trabajo ni de los mecheros.
- 17 **Extintor(es)**²⁸ con carga vigente de polvo químico seco (PQS) de tipo ABC, de al menos 4.5 kg, colocado(s) en lugar visible y accesible (libre de obstáculos) en cada uno de los laboratorios y su anexo. La altura del gancho para colgarlo(s) deberá estar a 1.50 m sobre el nivel de piso (o según las indicaciones de Protección Civil), con su respectivo señalamiento. Los extintores deberán verificarse, por lo menos, una vez al año o cada vez que se use. En caso de contar con extintores que se encuentran dentro de un gabinete, deben de permanecer sin llave o contar con el martillo apropiado para romper el cristal.
- 18 **Detector de incendios**²⁹ Los más comunes son los detectores de humo, los cuales deberán estar instalados en el techo. Contar, al menos, con uno en el aula laboratorio y otro en el anexo. Si la longitud del laboratorio excede los 10.00 m, será necesario instalar dos y que cuente con un indicador de LED para verificar el estado de las baterías y su correcto funcionamiento de acuerdo con la hoja técnica del fabricante, al inicio de cada ciclo escolar.
- 19 **Señalización** con dimensiones, tipografía, pictogramas, materiales y colores de acuerdo con lo establecido por la normatividad³⁰
- Informativas. Rectangulares de color verde: Estación de emergencia, botiquín, extintores, rutas de evacuación, controles maestros, etc.
 - Precaución. Triangulares de color amarillo: Riesgo eléctrico, de gas, sustancias químicas, etc.
 - Prohibitivas o Restrictivas. Círculo con una diagonal en color rojo: no comer, no correr, no fumar, no empujar, etc.
 - De Obligación. Círculo en color azul: Uso de equipo de seguridad.
- 20 **Simbología complementaria de equipos y controles.** Ubicación de controles y válvulas de control con indicación de abierto y cerrado, código de colores de las tuberías, etc.
- 21 **Salida de emergencia opcional** cuando sea posible instalarla adicional a la puerta de intercomunicación (entrada y salida), debidamente señalada y sin obstáculos, que permita la rápida evacuación, con puertas abatibles hacia afuera, de por lo menos 1.20 m de ancho, sin cerraduras, candados o seguros adicionales a las barras de pánico o de empuje simple.

²⁷ Consultar Anexo 16 Cálculo de Extractor de Aire para Laboratorios

²⁸ NOM-002-STPS-2010

²⁹ NOM-002-STPS-2010

³⁰ NOM-003-SEGOB-2011 Consultar Anexo 21 respecto a la Señalización para los Laboratorios

- 22 **Botiquín de emergencia de pared, con tamaño adecuado para** contener la cantidad de insumos), debidamente señalado, en un lugar visible, de rápido acceso (sin candado) con una altura no mayor a 1.50 m y que sea desmontable. El cual debe contener: cubre bocas, guantes (látex y acrilonitrilo), vendas de 5 cm, algodón, gasas, curitas, jabón neutro de preferencia líquido, suero fisiológico salino, agua potable embotellada, tijeras angulares para primeros auxilios, tela adhesiva, micropore y una brocha de 1 ½". También deberá contar con los teléfonos de emergencia en un lugar visible del botiquín. Adicionando las consideraciones de protección civil.
- 23 **Equipo de seguridad en el laboratorio**³¹ de acuerdo con lo señalado en los listados de suficiencia de materiales lentes de seguridad o googles, mascarillas y guantes (látex, carnaza y acrilonitrilo), así como un Kit de absorción para derrames químicos.
- 24 **Botes de basura con tapas**, rotulados para separar material orgánico, inorgánico y papel, éstos deberán ser de un tamaño correspondiente al doble del volumen de desechos que se generan. En el caso de los desechos inorgánicos, la separación deberá obedecer a las especificaciones que marca la política de la Institución, la cual deberá ser acorde con lo que dicte la autoridad local.
- 25 **Reglamento de seguridad e higiene en el laboratorio** en el que se deberán incluir las principales normas de seguridad e higiene que salvaguarden la integridad física de las personas que se encuentran en él. El **reglamento de uso de los Laboratorios Multidisciplinarios o Especializados** deberá ser enviado a la Coordinación de Supervisión Académica de la DGIRE para su revisión y autorización. Una vez aprobado, deberá colocarse en el laboratorio en un lugar visible, de un tamaño mínimo de 60 x 90 cm y con un tipo de letra legible.

Considerando la flexibilidad de su uso, el **laboratorio multidisciplinario** deberá cumplir con los requisitos necesarios para impartir las asignaturas teórico-prácticas o experimentales de Física, Química y Biología.

II. ANEXO DEL LABORATORIO

- 1) **Laboratorio Multidisciplinario.** Se requiere de un área anexa o contigua, adicional a la superficie del laboratorio, específica para el resguardo de material, equipo y sustancias, (con un área mínima de 15.00 m² lo que equivale al 30% del área del laboratorio) reservando un área específica para el plan incorporado a la UNAM. El ancho mínimo libre de circulación interior será de 90 cm con limpieza permanente. Deberá contar con termómetro de temperaturas máximas y mínimas e higrómetro.
- 2) **Laboratorio de Física.** Se requiere de un área anexa o contigua, adicional a la superficie del laboratorio, específica para el resguardo de material, equipo, (con un área mínima de 12.50 m² lo que equivale al 25% del área del laboratorio) reservando un área específica para el plan incorporado a la UNAM. El ancho mínimo libre de circulación interior será de 90 cm, con limpieza permanente.
- 3) **Anaqueles** para resguardar deberán estar perfectamente fijos y con guardas de acrílico o policarbonato de 3.00 cm – 5.00 cm de ancho y 4.00 a 5.00 mm de espesor, y serán colocadas a partir de 1.0 cm del borde de la repisa. En el caso de los aparatos y equipos las guardas deberán tener un ancho de 5.00 cm. La ocupación máxima será del 70 al 75%, a una altura entre 1.50 m a 1.60 m con dimensiones entre 20.00 y 40.00cm de profundidad y con una altura de 25.00 a 30.00cm. En caso de que los anaqueles cuenten con puertas estos no deberán tener guardas.

³¹ NOM-017-STPS-2008

Para el material de Física, los anaqueles o vitrinas deberán estar perfectamente fijos, sin restricción de altura ni porcentaje de ocupación.

En el caso de reactivos químicos que emiten vapores, deben almacenarse en un gabinete especial con las siguientes características: cerrado y con una ventilación natural directa y permanente con salida al exterior mediante un ducto con un diámetro mínimo de 10.00 cm y una longitud no mayor a 3.00 m, este podrá tener un máximo de hasta dos cambios de dirección (30°, 45° o 90°). La descarga al exterior deberá ser a una distancia mayor a 2.00 m de una circulación o área de concentración humana. Asimismo, los equipos deberán protegerse y almacenarse separados de las sustancias.

Las Instituciones que se encuentran en zonas con climas cálido-húmedos se sugiere la adquisición de un **refrigerador especial** para resguardar sustancias químicas y que no produzca escarcha y permita mantener los reactivos que requieren temperaturas bajas de acuerdo con las Hojas de Seguridad, en óptimas condiciones.

4) Almacenamiento y etiquetado de las sustancias.

En el caso de las sustancias, estas se deberán etiquetar y almacenar conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación (SGA) y Etiquetado de Productos Químicos de acuerdo a las Hojas de Seguridad y a su matriz de compatibilidad química conforme a la NOM-018-STPS-2015.

- 5) **Hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias que se manejen en el o los laboratorio(s)**, vigentes, impresas en papel y dentro de una carpeta. Esta documentación se basará en lo indicado en NOM-018-STPS-2015 (Apéndice E).
- 6) **Iluminación** natural (ventanas equivalentes al 17.5% del área total ^{ANEXO 17}) y artificial (150 luxes).
- 7) **Ventilación**, considerando el 5% del área total del anexo en planta arquitectónica para las ventanas corredizas, abatibles u otros mecanismos que permitan la ventilación natural, así como extractores con la potencia suficiente para renovar, por lo menos, seis cambios de volumen de aire por hora, según las características señaladas en la tabla simplificada para seleccionar el(es) extractor(es) de aire de los Laboratorios de Enseñanza Media Superior, con su respectiva ficha técnica. En el caso de instituciones ubicadas en zonas de clima cálido y húmedo, se requiere instalar equipos de aire acondicionado adecuados para esa región. **Es importante dar mantenimiento preventivo al equipo.**
- 8) **Extintor(es)**³² con carga vigente de polvo químico seco (PQS) de tipo ABC, de al menos 2.00 Kg, colocado(s) en lugar visible y accesible (libre de obstáculos) en cada uno de los laboratorios y su anexo. La altura del gancho para colgarlo(s) deberá estar a 1.50 m sobre el nivel de piso (**respetando las indicaciones de Protección Civil**), con su respectivo señalamiento. Los extintores deberán verificarse, por lo menos, una vez al año o cada vez que se use. En caso de contar con extintores que se encuentran dentro de un gabinete, deben de permanecer sin llave o contar con un martillo demolidor.
- 9) **Detector de incendios.**³³ Los más comunes son los detectores de humo, los cuales deberán estar instalados en el techo. Contar, al menos, con uno en el aula laboratorio y otro en el anexo. El detector debe contar con un indicador de LED para verificar el estado de las baterías y su correcto funcionamiento de acuerdo con la hoja técnica del fabricante, al inicio de cada ciclo escolar.
- 10) **Manejo de residuos y recipientes o contenedores** específicos para químicos peligrosos y biológico-infecciosos, cerrados e identificados con etiquetas para su almacenaje temporal

³² NOM-002-STPS-2010

³³ NOM-002-STPS-2010

(de acuerdo a la norma específica³⁴). Deberá contar con un contrato de una empresa encargada del manejo, transporte, tratamiento y disposición de los residuos, la cual tendrá que estar certificada ante la SEMARNAT. La disposición final de las pilas se debe efectuar en los sitios autorizados en los que existan las condiciones necesarias para prevenir la contaminación ambiental.

5.6.2 Nivel Licenciatura

Para aquellas licenciaturas cuyo plan de estudios incluya asignaturas teórico-prácticas que deban impartirse en aulas-laboratorio y/o talleres específicos, tendrán que considerarse, en lo general, las especificaciones descritas para el nivel bachillerato. Sin embargo, de manera específica y, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente, se deberán tener en cuenta:

- a) El número de aulas-laboratorio y/o talleres necesarios para la incorporación y el crecimiento o incorporación gradual del plan de estudios.
- b) Las características específicas de cada laboratorio o taller.
- c) El equipo, material y/o sustancias para las asignaturas del año o semestres que incorpora.
- d) Las medidas de seguridad específicas.
- e) Otros espacios o requerimientos que establezca la entidad académica correspondiente y que estarán especificados en el documento Requerimientos Mínimos del plan de estudios solicitado.

5.7 Laboratorio de cómputo

Para los planes de estudio del nivel licenciatura que así lo requieran y en todos los casos para el nivel bachillerato, la institución deberá tener, como mínimo, un **laboratorio de cómputo** con el equipo necesario y actualizado para impartir las asignaturas de Informática, Taller de Cómputo y las que requieran de este apoyo, de acuerdo con el respectivo plan de estudios que se solicita incorporar.

Este laboratorio tendrá una superficie de 50.00 m², para una capacidad máxima de 25 alumnos (a razón de 2.00 m² por alumno) y una altura promedio de 2.70 m. La superficie mínima permita será de 36.00 m². El laboratorio deberá cumplir con la normatividad establecida para iluminación y ventilación de las aulas. Es recomendable que el área del laboratorio cuente con el apoyo de un extractor de aire, con una capacidad que permita desalojar seis cambios por hora del volumen de aire del local y, de manera opcional, aire acondicionado.

En caso de no contar con lámparas de tecnología LED, se recomienda la sustitución paulatina de las mismas, ya que proporcionan una mayor eficiencia en iluminación.

Asimismo, deberá contar un extintor tipo C (específico para fuegos de origen eléctrico), de halotrón, CO₂ o equivalente y, al menos, un detector de humos con señal de LED o sonora que indique su funcionamiento normal. La puerta de acceso debe ser de, al menos, 90 cm de ancho. Es conveniente tener un anaquel o gabinete (con puertas) para que el profesor guarde el software, trabajos impresos, disquetes o consumibles en general.

La **distribución del equipo de cómputo** deberá privilegiar la aplicación de criterios ergonómicos y permitir que los alumnos utilicen de manera cómoda y segura el equipo. El espacio disponible sobre la mesa debe permitir al alumno colocar su cuaderno (del lado de la mano dominante, diestro o zurdo) y/o libros que necesite consultar.

³⁴ NOM-087-ECOL-SSA1-2002

Cuando el plan de estudios requiera del Laboratorio de Cómputo para alguna o algunas asignaturas, la distribución del mobiliario y equipo deberá evitar que los alumnos queden de espaldas al pizarrón y/o pantalla de proyección.

Los **valores promedio** recomendables para el diseño del mobiliario destinado para equipo de cómputo y periféricos requeridos, son:

Asientos:	
Largo mínimo del asiento	40.0 cm
Ancho mínimo del asiento	43.0 cm
Altura del asiento al piso	42.5 cm
Altura superior del respaldo al piso	79.0 cm
Ancho mínimo del respaldo	34.0 cm
Largo mínimo del respaldo	20.0 cm
Mesas:	
Ancho de la cubierta	57.0 cm
Largo de la cubierta	70.0 cm
Altura de la superficie de trabajo sentado al piso	72.0 cm
Altura del portateclado al piso	55.5 cm

Cada **mesa** debe tener el espacio adecuado para colocar las piernas y los pies sin molestias, los filos o cantos de cualquier elemento estructural, particularmente aquellos cercanos a las piernas, deben estar redondeados.

La **instalación eléctrica** debe cumplir con los requisitos establecidos para equipos de cómputo³⁵, tales como: sistema de red e instalaciones preferentemente visibles (en canaletas o ductos adosados al muro), con los conectores y receptáculos polarizados, con puesta a tierra física, en función al número de equipos y al equipo de protección contra las variaciones de corriente eléctrica (reguladores de corriente). Es altamente recomendable contar con un sistema de corriente ininterrumpida (“No Break” o UPS) para permitir que, ante la falla en la corriente eléctrica, sea posible respaldar la información que se halle en proceso. No se permitirán receptáculos eléctricos (contactos) al ras de piso. De ser el caso, deberán estar instalados sobre elevados mediante accesorios “tipo torreta”, “pata de cabra” o similares que eviten entrada de agua a las conexiones como producto de un derrame de líquido o por acción de limpieza húmeda rutinaria. No se permitirán receptáculos eléctricos, ductos o canalizaciones sobre el piso que representen un obstáculo para la circulación.

Asimismo, en todas las áreas que cuenten con equipos de cómputo y equipos periféricos, el **cableado de conexión** deberá mantenerse limpio y ordenado, a fin de evitar accidentes, evitando el uso de multicontactos y extensiones.

5.8 Biblioteca

Deberá ser un **espacio confortable, aislado del ruido**, localizado dentro de las instalaciones del inmueble. La iluminación y la **ventilación naturales** deberán cumplir con las características señaladas para las aulas. La **iluminación artificial** deberá cumplir con un nivel de iluminación de, como mínimo, 300 luxes. Se contará con extintor(es) de polvo químico seco (PQS) del tipo ABC de 4.5 kg en lugar visible y accesible y, al menos, un detector de humo en el acervo y sala de lectura. Asimismo, deberá tener, en lugares visibles, los señalamientos de emergencia y de tipo informativo que sean necesarios de acuerdo con la normatividad aplicable sobre Protección Civil.

³⁵ NOM 001-SEDE-2012

Este espacio será de uso exclusivo para la biblioteca, y se dividirá en **cuatro secciones**:

- ◆ **Atención:** mostrador o escritorio de atención al público, consulta al catálogo automatizado y espacio para el personal bibliotecario.
- ◆ **Sala de lectura** de material impreso.
- ◆ **Acervo bibliohemerográfico**, en formatos impreso, audiovisual, tridimensional.
- ◆ **Consulta electrónica:** espacio para la instalación de equipo(s) de cómputo para consulta digital.

El **espacio de la biblioteca** tendrá un área mínima de 50 m²; su **crecimiento** adicional se preverá considerando los siguientes parámetros:

- a. El área para atención y oficina del personal bibliotecario deberá ser del 10% del área total de la biblioteca.
- b. El área de lectura se calculará en proporción al número de alumnos, debiendo garantizar el servicio simultáneo para, al menos, el 20% de la matrícula estudiantil, a razón de 2.00 m² por alumno.
- c. El área del acervo se calculará a razón de 6.00 m² por cada 1,000 volúmenes.
- d. El área de consulta electrónica se considera a razón de 1 computadora por cada 50 alumnos de la matrícula registrada, con un índice de 2.00 m² por alumno.

Toda biblioteca deberá estar equipada con **mobiliario específico**, a fin de garantizar la funcionalidad de la misma y la protección de las colecciones. Para el acondicionamiento de la biblioteca, se podrá consultar el documento *Criterios y procedimientos para la remodelación, ampliación o adaptación de edificios para bibliotecas universitarias* disponible en <http://www.dgire.unam.mx/contenido/bibliotecas/texto/46b.pdf>

Los espacios de la biblioteca deberán considerar las siguientes especificaciones:

Área de circulación (atención al público, consulta del catálogo y personal bibliotecario):

Se debe acondicionar un **espacio para la atención al público**, consistente en un escritorio y/o mostrador para colocar el equipo de cómputo del bibliotecario, que le permita ser utilizado como estación de trabajo para el proceso de los libros y otras actividades cotidianas, así como para el resguardo de papelería e insumos para el trabajo.

Asimismo, el personal bibliotecario deberá contar con el equipo, mobiliario y recursos para atender a los usuarios y desempeñar sus funciones eficientemente (archivero, estante con puertas para colocar el material en proceso o las tabletas que se prestan, etc.).

Se deberá considerar un espacio o área específica para que los usuarios puedan realizar **consultas al catálogo y/o búsquedas por Internet**, para la que se deberá calcular una área de 2.00 m² por cada terminal de cómputo requerida para los usuarios, a razón de un equipo por cada 50 alumnos.

El equipo de cómputo para servicio de la biblioteca deberán cumplir con los mismos requerimientos establecidos para los equipos del laboratorio de cómputo (conectividad y hardware), así como contar con un programa especializado para la conformación y consulta del catálogo automatizado y de las publicaciones electrónicas, como se indica en el inciso 3.7.3.2; para ello, la institución deberá entregar una carta compromiso en la que se compromete a contar, antes del inicio del ciclo escolar, con un sistema de catálogo automatizado que contenga, al menos, los registros del acervo que presentó para el primer año de la incorporación.

Área destinada para sala de lectura:

En esta sala, las mesas deberán ser preferentemente cuadrangulares, con asientos individuales o grupales, para **no más de 4 personas**.

Es recomendable brindar facilidades para la conexión de equipos de cómputo personales y red para la lectura de manera digital.

Área del acervo bibliohemerográfico:

El área del acervo deberá contar con una **zona amplia de estantería abierta** en la que se pueda colocar el material bibliográfico considerando el crecimiento de la colección para 5 años como mínimo. La estantería permitirá **alojar las colecciones según su formato y soporte**, dejando un 20% de **espacio vacío** en cada charola de los anaqueles para facilitar el acceso y acomodo del material.

Los estantes deben ser sencillos y flexibles, en función de las necesidades de adaptabilidad de los materiales, sin vitrinas o puertas que dificulten el acceso y acomodo del material; **se recomiendan estantes dobles o sencillos³⁶** de 90 cm de largo y 2.10 m de altura máxima, con seis entrepaños cada uno. En caso de que la estantería no sea de diseño especializado para biblioteca, por seguridad, es conveniente que se encuentre debidamente asegurada al piso, a la losa o al muro para garantizar su estabilidad en caso de sismo.

Asimismo, es recomendable que la iluminación natural en esta área no sea la principal, y que se cuente, en mayor medida, con **iluminación artificial**, ya que la luz solar directa puede dañar los materiales. A fin de aprovechar la iluminación artificial, se recomienda que, en la zona del acervo, las luminarias sean colocadas al centro de los pasillos, de forma paralela a los estantes.

5.9 Enfermería

Se requiere de un espacio mínimo de 7.00 m², con ventilación e iluminación natural y artificial, que permita alojar el mobiliario requerido para proporcionar atención ambulatoria: mesa de exploración y camilla, botiquín o anaqueles con los insumos necesarios (estetoscopio, baumanómetro, termómetro clínico, abatelenguas, vendas, gasas, micropore, tijeras rectas, solución isotónica, jabón neutro líquido y agua embotellada), escritorio, archivero, tres sillas y contenedor de desechos sólidos.

Deberá contar con un lavabo dentro de la enfermería y con un sanitario adjunto. El acceso a este espacio deberá estar libre de obstáculos y en caso de existir desniveles, deberán construirse las rampas necesarias de acuerdo a la normatividad específica. Adicionalmente, se deberá contar con los teléfonos de emergencia en un lugar visible.

5.10 Sanitarios

Los núcleos sanitarios se encontrarán divididos por género y deberán ser suficientes para la matrícula máxima correspondiente a la planta física instalada. Se ubicarán de manera que cualquier usuario no deba subir o bajar más de un nivel o recorrer más de 50 m para acceder al servicio. Deberán estar diferenciados los que serán para uso exclusivo de alumnos, para profesores, para el personal administrativo y los específicos para las personas con discapacidad física temporal y/o permanente.

Los requisitos mínimos pueden consultarse en el Anexo 18, en donde encontrarán una Tabla para el cálculo de servicios sanitarios. El número será calculado en proporción con la capacidad

³⁶ Los estantes sencillos se colocan adosados a los muros, mientras que los dobles se utilizan para formar baterías centrales en el área del acervo.

instalada y, de ser el caso, con la matrícula ya existente y la esperada. La dimensión mínima de los gabinetes y circulaciones deberá cumplir con lo establecido en la normatividad específica.

La cantidad mínima requerida será de:

- 4 inodoros (WC) y 2 lavabos por cada 75 alumnos.
- 2 inodoros (WC) y 2 lavabos adicionales por cada 75 alumnos o fracción.
- La distribución por género deberá ser justificada por la institución de acuerdo a la composición típica de la matrícula. De otra manera se hará una distribución igual por género.
- Para los sanitarios de hombres, después de 2 WC, se colocará al menos un mingitorio, pudiendo sustituir un mingitorio por cada 3 WC, pero la proporción nunca será menor de 1:3, es decir un mingitorio por cada tres WC.
- Los mingitorios deberán estar separados por una mampara cada 75 cm, con dimensiones de 45x90 a 60 cm del piso.
- En el caso de colocar mingitorios corridos de lámina de acero inoxidable o mampostería con recubrimiento cerámico, se considerará un mingitorio por cada 75 cm.
- 1 sanitario mixto o por género, para personas con discapacidad física temporal o permanente o un gabinete adaptado, dentro de los sanitarios por género, ubicado en planta baja (de no existir rampas o elevadores).

El espacio para el sanitario mixto o individual para personas con discapacidad física temporal o permanente será de 1.70 x 1.70 m. Deberán instalarse tubos de apoyo en muros y piso de diámetro mínimo de 5 cm (2") y gancho para colgar muletas.

Cuando se trate de gabinetes habilitados para personas con discapacidad, se podrán aprobar las dimensiones que comprueben el funcionamiento y giro adecuado de una silla de ruedas. Para el diseño de éste se deberá consultar el diagrama modelo que se encuentra en el Anexo 20 de este Instructivo³⁷. En caso de existir desnivel(es) en el piso para acceder al sanitario, se construirán las rampas de acceso que sean necesarias.

Asimismo, los locales destinados para sanitarios deberán cumplir con la normatividad vigente relativa a iluminación y ventilación, natural y/o mecánica.

5.11 Áreas de circulación

Los pasillos y escaleras deberán tener un mínimo de 1.20 m de ancho libre, donde estará colocado un extintor de 4.5 kg del Tipo ABC cada 30 m como máximo. De existir desniveles en planta baja, será indispensable contar con rampas de acceso para personas con discapacidad física temporal o permanente, éstas deberán cumplir con la normatividad establecida.

5.12 Área de esparcimiento y actividades deportivas

El área de esparcimiento es obligatoria para cualquier plan de estudios por incorporar y deberá ser de, por lo menos, 0.60 m² por alumno, de acuerdo a la planta física instalada, y contar con bebederos a razón de uno por cada 100 alumnos o fracción que exceda de 50. En ausencia de bebederos, se deberá ofrecer agua envasada.

Dado que el plan de estudios de la ENP contempla la asignatura de Educación Física como obligatoria, se requerirá de un espacio para actividades deportivas dentro de sus instalaciones: canchas de fútbol rápido, básquetbol y voleibol, así como un baño con vestidor. Las medidas de estas canchas serán las oficiales, es decir: 26.00 x 18.00 m (468.00 m²). Las medidas

³⁷ Anexo 20 Diagrama-modelo para el diseño del sanitario para personas con discapacidad física, atendiendo a las normas técnicas complementarias del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente.

recomendables para este espacio serán de 23.00 x 13.00 m (299.00 m²) más un corredor perimetral libre de 1.20 m de ancho. Podrá aceptarse una cancha de usos múltiples en tanto cumpla con las dimensiones mínimas y se justifique su operatividad en función del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria y del número de grupos que deberá hacer uso de ella. Por razones de seguridad, en ningún caso, se aprobará una cancha deportiva de usos múltiples ubicada en la azotea de un inmueble, aun cuando cumpla con las dimensiones mínimas.

Asimismo, se deberá contar con el equipo necesario para que la matrícula usuaria pueda cumplir con el programa de la asignatura de Educación Física: balones para los diferentes deportes (un balón por cada tres alumnos), tableros, porterías, colchonetas, redes, tubos y conos, entre otros.

Cuando la Institución cuente dentro de sus instalaciones con Alberca para el servicio de sus alumnos, deberá presentar la documentación que demuestre el cumplimiento de la Normatividad aplicable establecida por la SGIRPC-ES-001-2-2023 en la Ciudad de México o su equivalente en la localidad (Contar con certificación sanitaria expedida por la Agencia de Protección Sanitaria, Cumplir con la Norma Técnica para piscinas y/o albercas. Asimismo, contar con guardavidas de planta en las instalaciones de la piscina y/o alberca que cumpla(n) con las capacitaciones y certificaciones vigentes correspondientes).

5.13 Área de dispersión

Es el área que se considera necesaria para el desfogue y espera dentro de los predios, donde desembocan las puertas de salida de los alumnos antes de conducir a la vía pública, previendo y evitando la invasión de banqueta y arroyo vehicular, durante la entrada y salida de los alumnos.

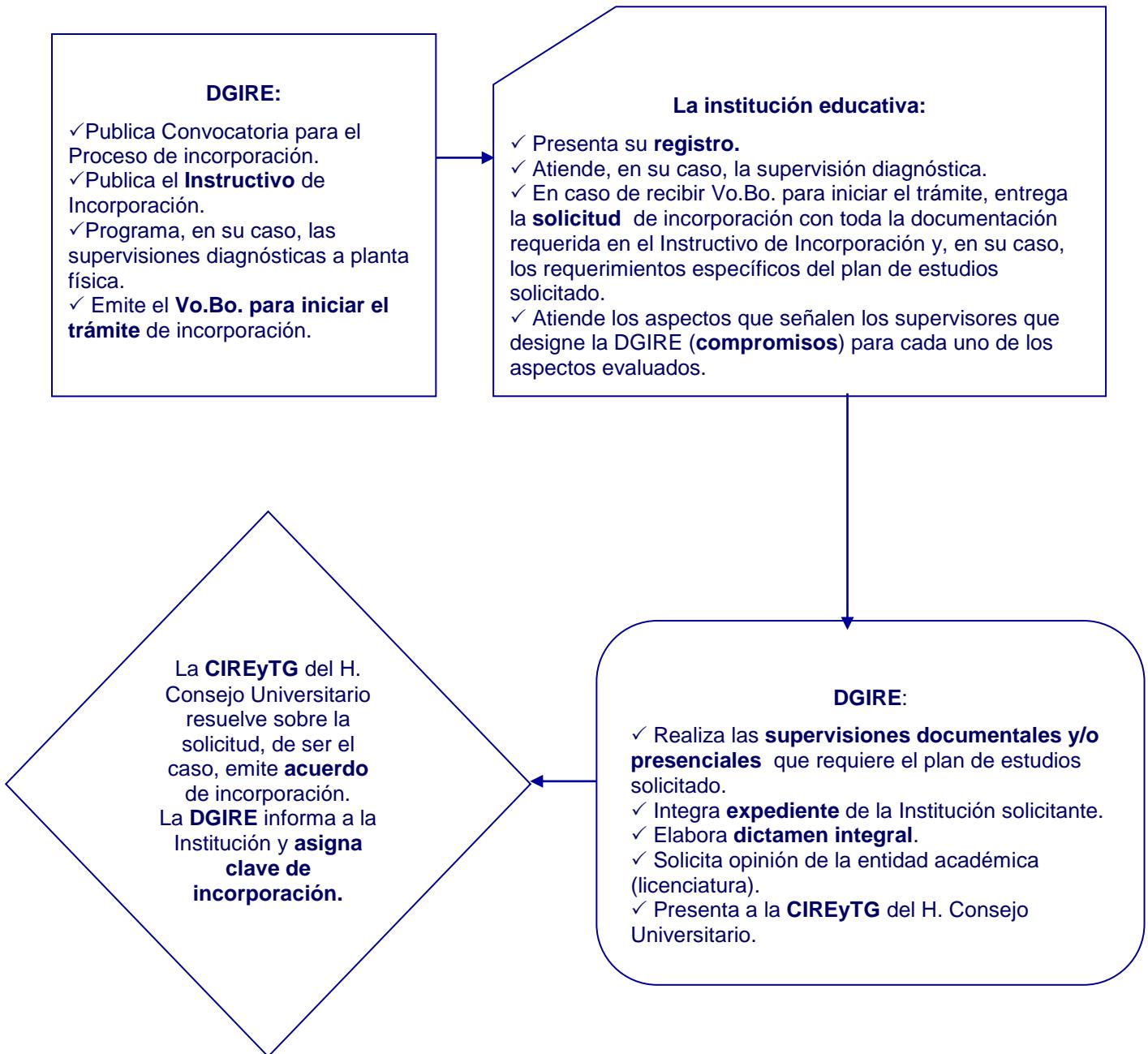
La dimensión de ésta área se calculará en proporción con la matrícula escolar máxima, a razón de 0.10 m² por alumno.

6. ESPECIFICACIONES PARA EL NIVEL LICENCIATURA

Los requisitos generales aquí descritos deberán complementarse con los requisitos mínimos establecidos por cada entidad académica de la UNAM, que serán acordes con el plan de estudios a incorporar. Lo anterior aplica, sobre todo, para las carreras que necesiten de laboratorios, talleres, aulas o espacios con usos específicos.

La DGIRE será el canal de comunicación entre las instituciones y las entidades académicas de la UNAM, por lo que cualquier información relativa al plan de estudios que se pretende incorporar, deberá solicitarse a través de la **Subdirección de Incorporación** de la DGIRE.

7. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE



8. ASPECTOS A CONSIDERAR EN CASO DE OBTENER LA INCORPORACIÓN

8.1 De la Normatividad

Como institución integrante del *Sistema Incorporado* de la UNAM, es importante comenzar por ubicar todas las áreas que conforman la DGIRE y sus funciones, así como las personas que la integran, a través del sitio electrónico www.dgire.unam.mx.

En este sitio se encontrarán avisos, circulares e información de interés para el proyecto educativo, así como el **Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM** y sus anexos, con lo que se podrá hacer el seguimiento académico-administrativo correspondiente a cada uno de los procesos a realizar.

8.2 De los Calendarios escolar y administrativo

En el sitio electrónico de la DGIRE se publicarán tanto el Calendario Escolar como el Calendario Administrativo, los cuales **normarán las actividades académicas y administrativas** del Sistema Incorporado.

8.3 De la Publicidad como Institución Incorporada

Toda institución que obtenga su incorporación, podrá iniciar la publicidad del plan de estudios incorporado señalando, de acuerdo con las disposición 19 incisos j) y l) del Manual de Disposiciones antes citado, la clave asignada por la DGIRE, así como la fecha y el número de acuerdo por el que la CIREyTG le concedió la incorporación pero **sin hacer uso del escudo ni lema de la UNAM**.

Asimismo, deberá presentar una propuesta de logotipo institucional para autorización de la DGIRE. Cabe señalar que podrán utilizar el logotipo de SÍ-SOMOS UNAM, respetando la normatividad de uso para este distintivo.

8.4 De las Cuotas

La institución incorporada deberá entregar, cuando la DGIRE se lo requiera:

- a. Comprobante del **pago por concepto de la incorporación** correspondiente al ciclo escolar para el cual hizo solicitud. Este pago se deberá realizar de conformidad con el procedimiento establecido en el sitio electrónico de la DGIRE. De acuerdo con el *Reglamento de pagos por servicios de incorporación y revalidación de estudios*, la UNAM percibirá por los servicios incorporación anual:
 - Bachillerato (por plantel) 45 Unidades de Medica y Actualización (UMA) (clave 01).
 - Licenciatura (por carrera) 30 Unidades de Medica y Actualización (UMA) (clave 02).
- b. **Reporte de las Cuotas** que regirán en el ciclo escolar y un ejemplar de la circular informativa para alumnos y padres de familia en la que se consignen estos costos. Lo anterior, a fin de que la UNAM pueda calcular los costos por registro de alumnos (4% de las colegiaturas anuales).

8.5 Del Registro de Datos Generales y Autoridades.

Se deberá entregar, en el Departamento de Proyectos y Estudios Académicos de la Subdirección de Incorporación, la información relativa a datos generales y autoridades que se consignan en la

Forma IE-06 del Manual de Disposiciones y Procedimientos antes citado, a fin de que sea registrada en el Sistema UNAM-SI.

Asimismo, es importante ratificar, en el Departamento de Control Docente de la misma Subdirección, el nombramiento del(a) **Director(a) Técnico(a)** propuesto, a fin de que asuma, de manera inmediata, el seguimiento académico-administrativo, ante esta Dependencia, así como de las actividades relacionadas con la planeación didáctica y los controles académicos que se requieren.

Cabe señalar que el registro de la **planta docente** se realizará de conformidad con las fechas señaladas en el calendario administrativo correspondiente, publicado en el sitio electrónico de esta Dirección General. En el caso de que su institución necesite cambiar las propuestas de los profesores aprobados por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados (CIREyTG) del H. Consejo Universitario, estos cambios no deberán exceder el 20% del total de los docentes.

Finalmente, con fundamento en la disposición 150 inciso p) del *Manual de Disposiciones* antes señalado, **todos los profesores, incluyendo al Director Técnico**, deberán tomar anualmente cursos relacionados con su labor docente. Para ampliar la información sobre este rubro, puede usted comunicarse al Departamento de Control Docente.

8.6 Del Registro de Alumnos

La institución incorporada podrá inscribir alumnos y darlos de alta en el Sistema UNAM-SI, así como completar su registro entregando la documentación necesaria, de conformidad con las fechas que se señalan en el Calendario Administrativo.

8.7 De la Supervisión Académica

Una vez incorporada, la institución deberá dar seguimiento al proceso de incorporación gradual respecto al acervo bibliohemerográfico y didáctico, así como, en su caso, de los recursos o requerimientos específicos, los cuales le serán requeridos y supervisados cada año, de conformidad con la evolución del plan de estudios y la matrícula registrada. Asimismo, deberán dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la Coordinación de Supervisión Académica y atender los siguientes aspectos:

8.7.1 Planta Física

Entregar la carta compromiso en la que se señale que los **documentos que garantizan la seguridad y operación del inmueble se mantendrán actualizados**. El formato será proporcionado en la Coordinación de Supervisión Académica.

Sólo se deberá inscribir alumnos de conformidad con el **grupo y turno autorizados**. En caso de que se desee ampliar el número de grupos o abrir un nuevo turno, se deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección General, con atención a la Subdirección de Incorporación.

8.7.2 Organización y Planeación de la Biblioteca

De conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM*, una vez que la institución obtenga la incorporación solicitada deberá elaborar, entre otras cosas:

- i. El Plan de trabajo anual de biblioteca
<https://www.dgire.unam.mx/webdgire/bibliotecas/planeacion-biblioteca.html>
- ii. El Reglamento de uso de la biblioteca

<https://www.dgire.unam.mx/webdgire/bibliotecas/reglamento-planeacion.html>

- iii. La programación para el incremento y actualización del acervo bibliohemerográfico por incorporación gradual, actualización del plan de estudios o necesidades de la comunidad, mediante la elaboración del Programa anual de adquisiciones:
<https://www.dgire.unam.mx/webdgire/bibliotecas/programa-adquisiciones-bibliograficas.html>.
- iv. La catalogación, clasificación y sellado del acervo, de acuerdo con las normas bibliotecarias establecidas en el sitio
<https://www.dgire.unam.mx/webdgire/bibliotecas/organizacion-bibliografica.html>

dedicado a las bibliotecas. También se proporciona información diversa para la organización de las mismas.

Todos los aspectos descritos en el apartado 3.7 de este *Instructivo* también serán evaluados para el **otorgamiento de la incorporación anual (renovación de incorporación)**. Por tal motivo, la Institución ya incorporada deberá notificar, anualmente, sobre el material disponible para los años subsiguientes hasta concluir la incorporación gradual, de conformidad con las fechas que establezca la Subdirección de Incorporación de la DGIRE.

8.7.3 Servicios de la Biblioteca

Las consideraciones mínimas a ofrecer una vez que la institución obtenga la incorporación de estudios a la UNAM, respecto a los servicios bibliotecarios, son:

- a. Contar, al menos, con una persona capacitada para la atención de los servicios bibliotecarios durante el horario de clases de la escuela, que se encargue, entre otras actividades, de dar seguimiento al *Plan de trabajo anual* de la Biblioteca.
- b. Brindar el servicio de biblioteca a la comunidad estudiantil, en un **horario igual o mayor al de clases**.
- c. Ofrecer a los usuarios, como mínimo, los siguientes servicios:
 - i. Orientación sobre el uso del acervo, ejemplo: visita guiada al inicio de clases, elaboración de un espacio en el sitio web de la institución, etc.
 - ii. Apoyo para la realización de actividades de investigación documental.
 - iii. Préstamos en sala, a domicilio y, deseablemente, interbibliotecario.
 - iv. Catálogo electrónico que permita recuperar información por autor, título y tema, como mínimo.
 - v. Difusión de la biblioteca, mediante avisos en los pizarrones, publicación de las nuevas adquisiciones, exposiciones, etcétera.
- d. Contar con un reglamento de uso de la biblioteca, cuya versión resumida deberá colocarse en un lugar visible y accesible (entrada, mostrador, pared, etc.) con letra legible y material resistente o enmarcado. El reglamento completo debe contener los siguientes aspectos:

REGLAMENTO DE USO DE LA BIBLIOTECA

Portada

Título.
Nombre de la biblioteca.

Capítulo I. Misión, objetivos y funciones

Art. 1 Propósito del reglamento.
Art. 2 Definiciones: usuario, servicios, biblioteca.
Art. 3 De la misión y objetivos.
Art. 4 Funciones.

Capítulo II. Estructura de la biblioteca

Art. 5 Autoridades de la biblioteca.
Art. 6 Comité de biblioteca.

Capítulo III. De los usuarios de la biblioteca

Art. 7 Usuarios internos y externos: alumnos, profesores, personal de apoyo, padres de familia, bibliotecas de convenio (préstamo interbibliotecario).
Art. 8 Registro de usuarios: credenciales.
Art. 9 De los derechos de los usuarios.
Art. 10 De las obligaciones de los usuarios.

Capítulo IV. De los recursos de la biblioteca.

Art. 11 Acervo: colecciones diversas.
Art. 12 Infraestructura.

Capítulo V. De los servicios.

Art. 13 Horario de la biblioteca.
Art. 14 Préstamo interno o en sala.
Art. 15 Estantería (abierta, cerrada o mixta).
Art. 16 Préstamo a domicilio.
Art. 17 Préstamo interbibliotecario.
Art. 18 Servicio de consulta.
Art. 19 Reserva.
Art. 20 Orientación.
Art. 21 Catálogo de la biblioteca.
Art. 22 Servicio de información automatizada: internet, bases de datos, cd-s, dvd-s.
Art. 23 Fotocopiado.
Art. 24 Difusión: visitas guiadas, pizarrón.
Art. 25 Salas de lectura grupal e individual.

Capítulo VI. El personal de la biblioteca.

Art. 26 Organigrama y directorio de funcionarios o autoridades.
Art. 27 De las funciones del personal

Capítulo VII De las sanciones.

Art. 28 Sanciones para los usuarios internos.
Art. 29 Sanciones para los usuarios externos.
Art. 30 De la suspensión de servicios.
Art. 31 Reposición de credencial.

Capítulo VIII. Disposiciones generales (solo para nivel licenciatura).

Art. 32 Constancias de no adeudo de material.
Art. 33 Entrega de tesis.

Capítulo IX. Transitorios.

i. Fecha de entrada en vigor del reglamento.
ii. Difusión del reglamento.
iii. Situaciones no previstas.

8.7.4 Recursos y laboratorio de cómputo

Una vez que la institución obtenga la incorporación, deberá elaborar el Programa de Prácticas y el manual de prácticas para las asignaturas relacionadas con la Informática, según corresponda al plan de estudios de bachillerato. El formato para el diseño del programa de prácticas se proporcionará en la Coordinación de Supervisión Académica de la Subdirección de Incorporación.

Además de realizar un **reglamento del uso del laboratorio de cómputo**, indicando las normas y medidas de seguridad del área, colocado en un lugar visible, con tipografía legible y con un tamaño de 60x90 cm. A continuación se presentan los aspectos más importantes para la elaboración del Reglamento de los Laboratorios de Cómputo:

ASPECTOS PARA ELABORAR REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

- 1. Propósito del Reglamento**
Lineamientos que normaran y regularan las actividades que se generan en el Laboratorio de Cómputo, con la intención de propiciar un clima de armonía y respeto, que permita un mayor aprovechamiento de los recursos que el mismo ofrece.
- 2. Objetivo del (los) Laboratorio(s) de Cómputo**
Proporcionar un servicio de calidad orientado a satisfacer los requerimientos de los usuarios del mismo se hace necesario difundir, conocer y respetar la observancia del presente reglamento para lo cual se aplicarán las siguientes disposiciones:
- 3. Alcance. A qué salas y usuarios es aplicable.**
- 4. Requisitos de acceso a los Laboratorios de Cómputo.**
Quiénes están autorizados a hacer uso del mismo, horario, necesidad de que el profesor titular o auxiliar se encuentre presente, tolerancia de llegada a clase.
- 5. Requisitos de uso del Equipo de Cómputo y prohibiciones.**
 - a) Procedimiento y autorización de solicitudes de uso del laboratorio para clases extraordinarias.
 - b) En quién recae la responsabilidad de la integridad física del equipo de cómputo y del mobiliario, necesidad de que el profesor se retire hasta que haya salido el último alumno.
 - c) Procedimiento de entrega y revisión del equipo por parte del usuario, reportes de fallas, faltantes y/o desperfectos.
 - d) Aplicaciones (software) permitidas y modificación a las mismas.
 - e) Uso (asignación) de espacio en los discos duros, pérdida y respaldo de información.
 - f) Uso de memorias portátiles, procedimientos de revisión antivirus.
 - g) Intercambio, desconexión y/o sustracción de periféricos externos e internos.
 - h) Cómo proceder al finalizar la sesión (cierre de sesiones de trabajo, apagado del equipo y periféricos, orden y limpieza del área).
 - i) Procedimiento para solicitar la instalación de software necesario para el desarrollo de la cátedra, distinto al existente.
- 6. Comportamiento de los usuarios y prohibiciones**
 - a) Guardar silencio, evitar cualquier acción que perturbe la tranquilidad.
 - b) No fumar ni introducir o consumir alimentos y/o bebidas.
 - c) No dejar basura.
- 7. Qué hacer en caso de alguna eventualidad (sismo o incendio)**
 - a) Mantener la calma y emitir la voz de alarma.
 - b) Desactivar el suministro eléctrico.
 - c) Alejarse de ventanas y de objetos que pudiesen caerse.
 - d) Dirigirse a áreas indicadas como zonas seguras y/o buscar lugares seguros para resguardarse (mesas, escritorios, etc.).
 - e) En caso de ser necesario, evacuar el área (no hacerlo corriendo).
 - f) Obedecer las indicaciones del personal de seguridad.
- 8. Sanciones**
A las que se hace acreedor quién incurra en falta a los lineamientos establecidos.

8.7.5 Laboratorios de Química, Física, Biología o Multidisciplinario

Se deben consultar los ***Lineamientos para el Desarrollo de Prácticas*** (numeral 3.7.4 de este instructivo) en las asignaturas teórico-prácticas (ENP) y experimentales (CCH) del bachillerato, respecto a la información relativa al funcionamiento, desarrollo de los programas de prácticas, protocolos e informes y bitácoras del laboratorio.

El **anexo del o los laboratorios que sirva como almacén de reactivos**, material, equipo y preservados (preparaciones fijas y material biológico), deberá tener estrictas medidas de seguridad, para ello, es de suma importancia ceñirse al presente instructivo, en particular al apartado 5.6

En la institución, deberá haber una **persona responsable del(los) laboratorio(s)** que cuente con un perfil profesiográfico relacionado con el área, estar capacitada en primeros auxilios y control de siniestros³⁸, cuya acreditación en estos rubros sea reciente (no mayor de 2 años y con una duración mínima de 20 horas).

Dentro del laboratorio, profesores y alumnos deberán usar siempre la **bata de algodón** con manga larga, zapatos cerrados y equipo de protección acorde al tipo de práctica y asignatura (lentes de seguridad, mascarilla, guantes, entre otros³⁹). Es importante señalar que para las prácticas de **Educación para la Salud y Psicología** que se lleven a cabo dentro de los laboratorios, se deberán seguir todas las medidas de seguridad anteriormente mencionadas.

Cabe señalar que para el caso de las asignaturas teórico-prácticas y/o experimentales (Física, Química, Biología, Educación para la Salud, Psicología, Temas Selectos de Biología y Morfofisiología), **el profesor titular será el responsable de impartir tanto la parte teórica como la práctica de la asignatura**. En el caso excepcional de que el profesor titular no pueda llevar a cabo esta tarea, se deberá contar con un profesor de laboratorio con el perfil profesiográfico requerido para la asignatura, mismo que deberá ser registrado ante la DGIRE, por los mecanismos que se tienen establecidos para tal fin en los *Servicios en Línea*. También deberá contarse con un laboratorista de apoyo.

Adicionalmente, para las prácticas de cualquier asignatura en las que se generen residuos químicos y biológico-infecciosos, es necesario contar con **contenedores debidamente etiquetados e identificados para su almacenamiento⁴⁰**, los cuales serán indicados por la empresa que se contrate, contar con una **bitácora de registro** y por ningún motivo descargar al sistema de drenaje⁴¹,

³⁸ NOM-030-STPS-2009, NOM-002-STPS-2010

³⁹ NOM-017-STPS-2008

⁴⁰ NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y NOM-052-SEMARNAT-2005

⁴¹ LEY DE AGUAS DEL DF, Cap. III, Art. 73 del 23-marzo del 2015

GLOSARIO

ACERVO DE CONSULTA

Los materiales de la colección de consulta fueron escritos para resolver dudas específicas sobre un tema concreto, no para leerse en su totalidad. Las obras de consulta también se denominan "de respuesta rápida" y, en algunos casos, "de referencia", por su traducción anglosajona de *reference*. No se prestan a domicilio.

Ejemplos de este acervo son: diccionarios idiomáticos (uso del español, ortográfico o bilingües) y diccionarios temáticos en alguna área del conocimiento (de computación, derecho, biología, medicina, psicología); encyclopedias generales o temáticas (arte, psicología, ciencias); estadísticas (anuario, almanaque, censo poblacional, de salud); atlas actualizado (geográfico, histórico); guías (Roji, de carreras).

ACERVO GENERAL (BIBLIOGRAFÍA BÁSICA)

Colección de obras vigentes y pertinentes (cuyo contenido se apegue al programa oficial de la asignatura), que pueden ser libros de texto propiamente dichos o bien obras complementarias para apoyo del programa, como son las obras de divulgación científica, las literarias (novela, cuento, poesía, ensayo), tablas de logaritmos, reglamentos deportivos, etc.

ASIGNATURA

Contenido disciplinario (curso teórico, teórico-práctico, taller, práctica o seminario) previsto en el mapa curricular de un plan de estudios; se reconoce por una clave oficial otorgada por la UNAM y tiene asignado un valor en créditos.

CATÁLOGO AUTOMATIZADO

Registro sistematizado de todos los materiales biblioherográficos que existen en la biblioteca en un programa de cómputo específicamente diseñado para las necesidades bibliotecarias (SIABUC, LOGICAT, GLIFOS, ALEXANDRÍA, ALEPH, etc.).

ENTIDADES ACADÉMICAS

Se refiere a las facultades y escuelas de la UNAM a las que la DGIRE consulta sobre las especificaciones de la puesta en marcha de los respectivos planes de estudio, para su operación en el *Sistema Incorporado*.

ESTANTERÍA ABIERTA

También conocida como de "acceso libre". Modalidad en la cual el usuario tiene acceso directo a los libros, sin depender del bibliotecario.

ESTANTERÍA FLEXIBLE

Anaqueles que pueden acomodarse de acuerdo a las necesidades del espacio disponible, los costados serán planos para sostener los materiales y las charolas fácilmente ajustables. Es recomendable la estantería diseñada *ex profeso* para bibliotecas, de 2.10 m. de altura, por .90 m. de ancho, sencilla o doble.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS	Son los estudios que se cursan fuera de la UNAM siguiendo íntegramente los planes y programas que en ella se ofrecen, y que quedan sujetos al seguimiento académico-administrativo de la DGIRE.
OBRA CLÁSICA	Es el libro que, por su valor intrínseco y mérito excepcional, se tiene como modelo o autoridad en las ciencias, la literatura o las artes y, por su importancia histórica, se le concede carácter atemporal.
PLAN DE ESTUDIOS	Expresión formal y escrita de todos los requisitos (condiciones, asignaturas, número de créditos, etc.) que deben cubrir los alumnos para obtener un título o grado.
PROGRAMA DE ASIGNATURA	Documento en el que se expresan objetivos, propósitos, aprendizajes, contenidos temáticos, técnicas y auxiliares técnicos de enseñanza; formas de evaluación y bibliografía de una asignatura.
PROGRAMA OPERATIVO	Planeación didáctica que elabora el profesor que impartirá una asignatura, considerando el año o semestre escolar, para cubrir el programa completo de la asignatura.
REPORTE DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO	Informe escrito por el que se notifica a la institución solicitante respecto del aspecto que se evalúa. Puede consistir en compromisos que se deberán atender, o bien, en la aprobación del aspecto evaluado, como pueden ser: planta física, infraestructura y/o recursos, etc...
SUPERVISIÓN DEFINITIVA	Visita a las instalaciones de una institución para dar seguimiento a los compromisos establecidos en una supervisión preventiva, a fin de determinar si la institución solicitante cumple con el aspecto por evaluar.
SUPERVISIÓN DIAGNÓSTICA	Visita al inmueble que propone una institución solicitante para determinar si cumple con los requerimientos que se marcan en este Instructivo y en el plan de estudios que solicita.
SUPERVISIÓN PREVENTIVA	Visita a las instalaciones de una institución para evaluar los aspectos que involucra la solicitud de incorporación.

ANEXOS